



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

**ACTA N° 36-2022 ORDINARIA**

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Infantería DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Presidente; Coronel de Infantería DEM José Orlando García Mena, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Francisco Alejandro Huezco Saravia, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29JUL022.

**I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA**

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

**Acuerdo N° 1**

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

**II. LECTURA DE ACTA N° 35-2022**

Se dio lectura al Acta N° 35-2022 se resuelve:

**Acuerdo N° 2**

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 35-2022.

**III. OFICIO COSAM**

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO		ACUERDO N° 3	
1.- Oficio N° 1008 UCP/COSAM de fecha 22JUL022, en el cual está solicitando autorización para el inicio del proceso del SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022, por un monto aproximado de compra de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00), del Fondo del presupuesto Ordinario del CEFAFA. Asimismo solicita autorización para el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y al administrador de orden de compra:		1.- Oficio N° 1008 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso del SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC AÑO 2022, del Fondo del presupuesto Ordinario del CEFAFA, considerando que se cuenta con una disponibilidad de TRESCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 358,686.00), bajo la modalidad de Libre Gestión conforme a lo establecido en los artículos 40 y 68 de la LACAP. Asimismo autoriza el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y administrador de orden de compra.	
N°	GRADO	NOMBRE	CARGO
1	TCnely Dr.		Oficial Representante de la Unidad
2	Técnico		Especialista en el Bien
3	Adm.		Digitador
4	Técnico	Manuel Alfredo Flores Mendoza	Administrador de orden de compra

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

4/2



**IV. PROPUESTA DE NO ADJUDICACION DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01/ 2022/ DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL DENOMINADA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de NO ADJUDICACION DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL DENOMINADA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. INTEGRANTES DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

POR PARTE DEL HMC			
N°	GRADO	NOMBRE	CARGO
1	Cap. Inf.		Oficial Representante de la Unidad
2	Arquitecto		Especialista del bien
3	Licda.		
4	Adm.		Digitadora
POR PARTE DEL CEFAFA			
5	Licda.		Técnico GACI
6	Aux. Contable		Evaluador Financiero
7	Aux. Jurídico		Evaluadora Legal

**B. ANTECEDENTES**

a. Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós se divulgó la Base DEL CONCURSO PÚBLICO N°01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM con vigencia hasta el treinta de mayo del corriente año.

b. Que la disponibilidad para el proceso es de CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,500.00), del Fondo CEFAFA/FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO.

c. Que en fecha 01JUN022 se recibieron consultas de las cuales se generaron las adendas y fueron notificadas en fecha 10JUL022.

d. Que en fecha treinta de junio dos mil veintidós se recibieron ofertas en el horario definido de 08:00 hasta las 09:00 horas, por parte de las empresas: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML INGENEERING DESING), CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., RECURSOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., con la finalidad de participar en el CONCURSO PÚBLICO N°01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**NOTA CON FIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM”.

e. Que se evaluó la documentación legal de cuatro (04) oferentes DEL CONCURSO PÚBLICO N°01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM, con la finalidad de revisar la documentación legal presentada por las siguientes oferentes:

1. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
2. INGENIERO CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML ENGINEERING DESING)
3. CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.
4. RECURSOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Al respecto se informa que, tras haberse realizado la revisión y verificación de la documentación legal de cada una de las oferentes, se verifica que todas han presentado su documentación legal, tal como se solicita en la base del concurso público del proceso arriba indicado, por lo que se recomienda continuar con el respectivo proceso.

f. La evaluación financiera realizada para el CONCURSO PÚBLICO N°01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM con la finalidad de revisar la documentación financiera presentada por las siguientes oferentes:

1. INGENIERÍA Y TÉCNOLOGIA S.A. DE C.V.
2. RECURSOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
3. CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.

Dichas sociedades obtuvieron la ponderación total de cuatro puntos cero (4.0), por lo que pueden continuar con el siguiente proceso los ofertantes. INGENIERO CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML ENGINEERING DESING), obtuvo una ponderación de cero puntos cero (0.0), por lo que fue sujeto para continuar con el siguiente proceso de conformidad al numeral 26 de la Base del Concurso Público.

g. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó los montos ofertados por las sociedades participantes, según detalle siguiente:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	\$ 70,625.00
2	INGENIERO CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML ENGINEERING DESING)	\$86,896.02
3	CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.	\$30,459.72
4	RECURSOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$75,000.00

Determinando que INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML ENGINEERING DESING), RECURSOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., exceden la disponibilidad económica para este proceso, por lo que no serán objetos a evaluación técnica, siendo CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., la única que está en el rango de la disponibilidad económica y la cual será sujeto de evaluación técnica.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





**C. POSTERIOR A LA EVALUACIÓN SE REALIZA LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:**

1. La persona natural INGENIERO CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML ENGINEERING DESING), obtuvo una ponderación de cero punto cero (0.0) en la evaluación financiera por lo que no fue sujeto de evaluación técnica y económica de conformidad al numeral 26 subnumeral 3 de la base.

2. Que las sociedades INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., CARLOS MAGNO TAURA LARA (CML ENGINEERING DESING), RECURSOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., que de conformidad al numeral 24 subnumeral 4 de la base, no fueron sujetas a evaluación técnicas por exceder la disponibilidad presupuestaria asignada.

3. Que la empresa CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., fue la única que paso a la fase de evaluación técnica, obteniendo los siguientes resultados:

La sociedad CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., su experiencia corresponde a un solo proyecto de diferente naturaleza (cocinas de centros penales y con menor dimensión al proyecto del HMR), y no a proyectos en áreas hospitalarias. El área a intervenir en el objeto del presente Concurso corresponde a 700 mts<sup>2</sup>, es una dependencia clínica hospitalaria la cual está destinada a brindar atención a los pacientes con diversos tipos de discapacidades permanentes y temporales. Por tanto, no acredita la experiencia suficiente para encomendársele el referido proyecto.

4. Por tanto, conforme a lo establecido en el numeral 24 prórroga, declaración desierta y/o dejar sin efecto el Concurso Público, subnumeral 3,4,5 de la base del concurso público, no es dable adjudicar el presente proceso.

**D. POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN EVALUADORA RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

1. Se recomienda no adjudicar el CONCURSO PÚBLICO N° 01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM porque las ofertas presentadas sobrepasan la disponibilidad presupuestaria y la sociedad CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., no cumple con la experiencia general en trabajo objeto del Concurso Público.

2. Que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

a. Que se notifique a las sociedades participantes, el resultado de la evaluación.

b. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**Acuerdo N° 4**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la no adjudicación del CONCURSO PÚBLICO N° 01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE HMRSM, debido a que las ofertas presentadas sobrepasan la disponibilidad presupuestaria y la sociedad CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., no cumple con la experiencia general en trabajo objeto del Concurso Público.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Notifique a las sociedades participantes, el resultado de la evaluación.
- 2) Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**V. PROPUESTA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de NO ADJUDICACION DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. INTEGRANTES DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

POR PARTE DEL HMC			
N°	GRADO	NOMBRE	CARGO
1	Cap. Inf.		Oficial Representante de la Unidad
2	Arquitecto		Especialista del bien
3	Licda.		
4	Adm.		Digitadora
POR PARTE DEL CEFAFA			
5	Licda.		Técnico GACI
6	Aux. Contable		Evaluador Financiero
7	Aux. Jurídico		Evaluadora Legal

**B. ANTECEDENTES**

a. Que en fecha veintidós de junio de dos mil veintidós se divulgó la Base DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL con vigencia hasta el treinta de junio del corriente año.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Que la disponibilidad para el proceso es de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00), del Fondo CEFAFA/FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO.

c. Que en fecha 01JUL022 se recibieron consultas de las cuales se generaron las adendas y fueron notificadas en fecha 18JUL022.

d. Que en fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, se recibieron ofertas en el horario definido a las nueve horas con treinta minutos, por parte de las empresas: INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V., con la finalidad de participar en el CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO "PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

e. Que se evaluó la documentación legal de las oferentes del CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con la finalidad de revisar la documentación legal por las siguientes oferentes:

- 1) INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.
- 2) MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

Se determinó que dichas sociedades cumplen con la documentación legal solicitada.

f. En la evaluación financiera realizada para el CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con base a la documentación presentada por parte de las sociedades:

- 1) INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.
- 2) MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

Se determinó que dichas sociedades obtuvieron la ponderación total de CUATRO PUNTO CERO (4.0), por lo que pueden continuar con el siguiente proceso.

g. Que se evaluó la documentación técnica de las oferentes CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con la finalidad de revisar la documentación técnica presentada por las siguientes oferentes:

- 1) INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.
- 2) MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



Después de ser evaluadas ambas ofertas técnicas, se verifica que todas han presentado la documentación técnica y han alcanzado la mayoría de puntos, por lo que se recomienda continuar con el respectivo proceso.

h. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó los montos ofertados por las sociedades participantes, según detalle siguiente:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	\$ 182,451.28
2	MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	\$ 130,375.00

Determinando que, después de ser evaluadas las ofertas económicas presentadas por INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V. Después de ser evaluadas ambas ofertas económicas, se verificó que ambas ofertas exceden la disponibilidad presupuestaria asignada.

**C. POSTERIOR A LA EVALUACIÓN SE REALIZA LA SÍGUENTE CONCLUSIÓN**

Que las sociedades INGENIERIA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. Y MR MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V., que de conformidad al numeral 25, subnumeral 4 de la Base del Concurso Público, esta comisión concluye que se declara desierta por exceder la disponibilidad presupuestaria asignada.

**D. POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN EVALUADORA RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Autorizar, declarar desierto el CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, porque las ofertas presentadas sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada.

2. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

- a. Que se notifique a las empresas el resultado de la evaluación.
- b. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**Acuerdo N° 5**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se declare desierto el CONCURSO PÚBLICO N° 02/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, porque las ofertas presentadas sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

HZ





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Que se notifique a las empresas el resultado de la evaluación.
- 2) Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**VI. INFORME DE LABORES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE 2022**

La Srta. Auditora Interna presento al Consejo Directivo el informe de labores de la unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de informar la labor desarrollada por parte de la Unidad de Auditoría Interna durante el periodo del 01 ENE al 30JUN022; en cumplimiento al Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTATUS
Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, para el Ejercicio Fiscal 2023.	1	1	Presentado a Consejo Directivo
Revisión de Control Interno a todas las áreas del CEFAFA, como insumo para la elaboración del POA023	1	1	Finalizado
Auditoría Especial a la Gerencia de Laboratorios.	1	1	Finalizado
Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, Cuarto Trimestre 2021.	1	1	Finalizado
Visitas no programadas a las Sucursales y áreas administrativas del CEFAFA.	-x-	1	Actividad no Programada
Auditoría Especial a las Sucursales por el periodo evaluado del 01 de abril de 2021 al 28 de marzo de 2022.	1	1	Finalizado
Auditoría Especial al Uso y Manejo de las Disponibilidades, por el periodo evaluado del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.	1	1	Finalizado
Seguimiento a Informes de Auditoría Interna y Externa, por el periodo del 25 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022.	1	1	Finalizado
Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.	1	1	Finalizado
Visitas no programadas realizadas a Sucursales del CEFAFA, correspondientes al segundo trimestre del 2022.	-x-	1	Actividad no programada
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**A. ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS**

En las visitas realizadas a sucursales, se revisaron los controles financieros, se practicaron arqueos de caja a los fondos de la Sucursal, Tesorería, inventarios, obteniendo los resultados siguientes:

No.	Fecha	Sucursal	Procedimiento realizado
1	14/2/2022	Tesorería	Arqueo de fondos Circulante, fondos Caja Chica, fondos de Cambio.
2	14/2/2022	Servicios Generales	Arqueo de Caja Chica Institucional
3	10/3/2022	Tesorería	Arqueo de Inversiones
4	16/3/2022	San Miguel Centro	Arqueo de fondos de Cambio, fondo de Caja Chica, Conciliación de Recargas, Inventarios Selectivos
5	16/3/2022	San Miguel Regional	Arqueo de fondos de Cambio, fondo de Caja Chica, Conciliación de Recargas, Inventarios Selectivos.
6	16/3/2022	Programa de Rehabilitación	Arqueo de fondos de Caja Chica Inventario selectivos
7	22/3/2022	Todas las Gerencias	Entrega de Auxiliar de Tesorería
8	29/3/2022	Todas las Gerencias	Destrucción de Sellos en desuso
9	16/6/2022	Terminal de Oriente	Inventarios
10	14/6/2022	Gerencia de Laboratorios (Hospital Militar Central y Hospital Militar de San Miguel)	Inventarios de Cilindros
11	29/6/2022	Servicios Generales	Inventario General Bodega de Suministros

**B. RECOMENDACIÓN**

Recomendamos al Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

Darse por enterado del Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al Primer y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

**Acuerdo N° 6**

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al Primer y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

**Vii. SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA**

La Srta. Auditora Interna presento al Consejo Directivo el informe del seguimiento a informes de Auditoría Interna y Externa, con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de la Administración del CEFAFA, a las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría Externa, en las auditorías practicadas en el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

H2-  
C. J. M.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**A. ALCANCE**

Dar seguimiento al 31 de marzo de 2022, a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, por el periodo comprendido del 25 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022 (Informes de Auditoría Interna) y 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Auditoría Externa).

**B. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA Y CARTA DE GERENCIA.**

De acuerdo al examen practicado para verificar el cumplimiento a las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría externa e interna, emitimos los siguientes resultados:

La administración ha considerado las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna en los Informes y Carta de Asuntos Menores, lo cual hemos comprobado y revisado en la documentación que demuestra las gestiones concretas realizadas por los responsables, más sin embargo otros asuntos menores se han informado en Carta de Gerencia, considerando las acciones que se están ejecutando y continúan en proceso, debido a que en algunos caso requiere de dependencias externas para su cumplimiento.

**C. RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

DESCRIPCIÓN	PROCESO	CUMPLIDAS	TOTAL
Auditoría Interna y Externa año anterior	22	29	51
TOTAL	22	29	51

**D. CONCLUSIONES**

De acuerdo con el seguimiento del cumplimiento a las recomendaciones de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del CEFAFA del 25AGO21 al 31MAR22 y de Auditoría Externa del periodo del 01ENE21 AL 31DIC021, concluimos que la administración ha realizado gestiones para el cumplimiento de las recomendaciones, más sin embargo las acciones se encuentran encaminadas a las gestiones realizadas en procesos continuos en la actualización de la normativa interna, depuración de cuentas, a través de la ejecución del Plan de Existencias por Liquidar y Plan de Saneamiento de Cuentas Contables con responsabilidad en las comisiones respectivas.

**E. RECOMENDACIONES**

Conforme al examen practicado, recomendamos al Honorable Consejo Directivo, para que través del Sr. Gerente General, realice lo siguiente:

1. Darse por enterado del Seguimiento a Informes y Carta de Gerencia de Auditoría Interna y Externa, por el periodo evaluado del 25AGO021 al 31MAR22.
2. Continuar con las acciones correctivas por cada una de las Gerencias con recomendaciones en proceso, para su cumplimiento total y mejora del Control Interno.
3. Se recomienda a las Gerencias (Comercial, Financiera, Administrativa) dejar documentado, cada una de las gestiones realizadas para el cumplimiento de las condiciones señaladas, de tal forma que permita evidenciar y comprobar el avance y compromiso por la administración para el cumplimiento de las recomendaciones ante cualquier ente fiscalizador.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





### Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado del seguimiento a Informes y Carta de Gerencia de Auditoría Interna y Externa, por el periodo evaluado del 25AGO021 al 31MAR022 y acuerda lo siguiente:

- a. Se encomienda a la Administración continuar con las acciones correctivas, por cada una de las Gerencias con recomendaciones en proceso, para su cumplimiento total y mejora del Control Interno.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a las Gerencias Comercial, Financiera y Administrativa, dejar documentada cada una de las gestiones realizadas, para el cumplimiento de las condiciones señaladas, de tal forma que permita evidenciar y comprobar el avance y compromiso por la administración para el cumplimiento de las recomendaciones ante cualquier ente fiscalizador.

### VIII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FINAL ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V

La Srita. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo la propuesta de Resolución final de la sociedad ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., la cual estaba conformada según detalle siguiente:

#### A. BASE LEGAL

Art. 14 de la Constitución de la República

Art. 82 BIS, 84, 85, 101, 160 LACAP

Art. 80 RELACAP (Identificación de mora en cumplimiento de obligaciones).

Art. 89 y 154 Ley de Procedimientos Administrativos

#### B. ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de julio de 2021, el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, emitió la orden de compra N°202107-204, a favor de la sociedad ALMACENES SIMAN, por el monto de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,198.00) en la cual requería suministrar: (2) Tablet con capacidad de 32 GB WI-FI + celular 3g doble cámara, pantalla de retina de 10.2 pulgadas, y forma de entrega inmediata, dicha orden de compra fue notificada vía correo electrónico por la técnico de adquisiciones en fecha veinte de julio de dos mil veintidós.

2. El Honorable Consejo Directivo autorizó caducar la orden de compra N°202107-204, mediante Acta No.58 y Acuerdo N°13 a la sociedad ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V y dar inicio al proceso sancionatorio, por no haber suministrado los bienes adjudicados.

3. En fecha 23 de marzo de 2022, el Departamento de Asuntos Regulatorios de este Centro Farmacéutico, actuando por delegación de este Consejo Directivo, notificó el auto de inicio a la sociedad ALMACENES SIMAN, concediéndole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho auto, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa, si lo estimaba conveniente, presentara la prueba que considerara pertinente, y se le entregara las respectivas copias de Ley.

4. En fecha 08 de abril de 2022, se emitió auto de apertura a pruebas, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Administración Pública y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, concediéndole a la sociedad encausada 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que presentara las pruebas que tuviera a bien incorporar al procedimiento.

5. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo Directivo acordó mediante Acta N°01-2022, comisionar a la Jefatura de Asuntos Regulatorios el inicio de procedimientos administrativos sancionadores y procesos de caducidad en contra de los contratistas, por supuestas infracciones cometidas en el marco legal antes referido.

**C. DETALLE DE INCUMPLIMIENTO**

N°	Empresa	Referencia	Infracción / Incumplimiento	Situación jurídica	Monto
1	Sociedad ALMACENES SIMAN, S.ADEC.V	PAS-3INF-022-M-2022	No suministro los bienes adjudicados en la orden de compra N°202107-204	Multa / caducidad	\$129.38
<b>TOTAL</b>					<b>\$129.38</b>

**D. OPINIÓN LEGAL/RESOLUCIÓN DE NULIDAD**

A fin de resolver el fondo del asunto sometido a conocimiento de este Consejo Directivo y en las facultades conferidas en la ley, resulta necesario hacer las siguientes consideraciones:

**Actos preparatorios de la contratación pública art.41 LACAP**

Previo al proceso de selección de contratista, la institución pública en el ejercicio de la función administrativa deberá establecer los requerimientos o características indispensables para el bien o servicios que desea contratar, esto se reduce a definir el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, en la cual los interesados puedan participar sujetándose a las bases fijadas, y formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En el caso particular, según el requerimiento de cotización de CEFAFA, de fecha 07 de julio de 2021, se promovió la LG N°77/2021 denominada "COMPRA DE DOS TABLET PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES DEL CEFAFA", y para poder participar del proceso el ofertante ya sea persona natural o jurídica se estableció como requisitos esencias **presentar declaración jurada en la que manifieste su capacidad legal para ofertar y contratar con la Administración Pública (...)** El ofertante que resulte adjudicado ya sea persona natural o jurídica deberá acreditar su estado de solvencia fiscal, municipal y de seguridad y previsión, presentando las solvencias vigentes en la GACI de CEFAFA quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra vía correo electrónico por la GACI. En caso de no presentar las solvencias en el plazo establecido, se deberá informar a la GACI antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. De no entregar las solvencias solicitadas en el plazo establecido (15) días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra o el plazo prorrogado se procederá a caducar la orden de compra. Se hace constar que se tuvo a la vista el expediente original del proceso LG N°77/2021, que lleva la GACI y se logró verificar la inconsistencia del proceso en la etapa precontractual, en razón que la sociedad

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



adjudicada ALMACENES SIMAN, únicamente envió vía correo electrónico al técnico de adquisiciones la cotización de su oferta en formato digital (sin sello ni firmas), **no constando la declaración jurada**, requerida para comprobar su capacidad legal de conformidad al artículo 25, 26 del RELACAP. No obstante, en fecha 13 de julio de 2021, se adjudicó el proceso a la sociedad ALMACENES SIMAN, sin haberse cumplido el requisito de ley.

**Comprobación de solvencias para ofertar y contratar art.26 RELACAP**

Conforme a lo establecido artículo 26 el inciso tercero del RELACAP “para los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en su obligación fiscal, municipales y de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento”. Al tenor de esta disposición el legislador faculta a la administración a proceder con independencia en la aplicación de la LACAP y su Reglamento, siempre dentro de los límites de la potestad discrecional, esto de conformidad al principio de descentralización operativa regulado en el art.3 letra h) del RELACAP. Al ser la libre gestión un proceso simplificado tal como lo establece el artículo 68 de la LACAP no amerita desplegar las formalidades exigidas en la licitación pública, por lo que en relación al caso concreto se debió verificar la capacidad legal de la tienda Mac Store de Almacenes Siman con la presentación de la declaración jurada, sin embargo le fue adjudicado el proceso y posteriormente se le requirieron las solvencias, y tal como lo indicaba el proveedor no poseían esa documentación, esto trae consigo inconsistencias al proceso de adjudicación y contratación, por lo que con base al principio de proporcionalidad se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada.

Por otra parte, se evidencia que en el correo electrónico de adjudicación enviado al proveedor se adjunta la orden de compra N°202107-202 de forma digital y se incorpora una nota aclaratoria donde se le informa al proveedor que según lo establecido en la solicitud de cotización, para la entrega de la orden de compra original deberá presentar a la GACI del CEFAFA la acreditación de su estado de solvencia fiscal, municipal y de seguridad social y previsional, dándoles un plazo de **15 días hábiles posterior a la notificación de la orden de compra** a través vía correo electrónico por la GACI, caso contrario de no ser presentadas las solvencias antes mencionada no podrá ser entregada y vencido el plazo se procederá a caducar la orden de compra.

**Nulidad de los contratos art.101 LACAP**

De lo anterior se concluye que existió un procedimiento erróneo en la fase pre-contractual, en específico, en la fase de adjudicación, ya que no se debió adjudicar dicha compra a ALMACENES SIMAN, S.A. al no cumplir con el requisito de presentación de la declaración jurada que comprobase su solvencia fiscal, municipal, de obligaciones sociales y previsionales; encontrándose incapacitada para contratar de conformidad al artículo 25 literal d) LACAP.

En dichos términos, por cometerse un error inducido por la administración pública, no es imputable la finalización del contrato a la contratista, no procediendo por lo tanto la caducidad, sino la nulidad de la orden de compra de conformidad al artículo 101 LACAP literal a): “Los contratos regulados en la presente Ley serán nulos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación o cuando concurra alguna de las

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





causales establecidas en esta Ley o en el Derecho Común. Son causales de nulidad de los contratos regulados en esta Ley los siguientes: a) La concurrencia de alguna causal de incapacidad legal prevista en esta Ley. (...)

#### E. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo que emita la resolución final del recurso de reconsideración en los siguientes términos:

1. **DECLARAR EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD** de la sociedad ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V., según el procedimiento sancionatorio de imposición de multa por mora instaurado en el artículo 85 y 160 de la LACAP, en virtud de haberse cancelado la multa que les fue notificada en el inicio del proceso sancionador por incumplimiento a la orden de compra N° 202107-204.

2. **DECLÁRESE NULA** la orden de compra en fecha 12 de noviembre de 2021 a favor de la sociedad ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V., por lo tanto, declárese finalizada la misma sin responsabilidad para la sociedad contratista.

3. Autorice los actos de comunicación y notificación del proceso de sancionatorio de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

#### Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se **DECLARE EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD** de la sociedad ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V., según el procedimiento sancionatorio de imposición de multa por mora instaurado en el artículo 85 y 160 de la LACAP, en virtud de haberse cancelado la multa que les fue notificada en el inicio del proceso sancionador por incumplimiento a la orden de compra N° 202107-204.

b. Autorizado que se **DECLARE NULA** la orden de compra en fecha 12 de noviembre de 2021 a favor de la sociedad ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V., por lo tanto, declárese finalizada la misma sin responsabilidad para la sociedad contratista.

c. Autorizado que se realicen los actos de comunicación y notificación del proceso de sancionatorio de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

#### IX. RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REFERENCIA RR-004-2022 INICIADO POR LA SOCIEDAD QUIMEX, S.A. DE C.V.

La Srta. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo la propuesta de Resolución final del recurso de reconsideración referencia RR-004-2022 iniciado por la Sociedad QUIMEX, S.A. DE C.V., la cual estaba conformada según detalle siguiente:

##### A. ANTECEDENTES

1. CEFAFA emitió el contrato N° 59 LP N°03/2021/MED/COSAM denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2021, de fecha 12 de marzo de 2021, notificada en fecha 16 de marzo de 2021 a favor de la sociedad QUIMEX, S.A. de C.V., por un monto total con IVA de \$8,072.00 en concepto de suministrar los medicamentos detallados: **(114-0110)** HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA TOPICA AL 1%, TUBO (15-30) GR y código **(119-0040)** CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL, TUBO (40-50) GR,

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

## CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CON APLICADOR; el plazo de la primera entrega iniciaría el día calendario después de entregada la copia certificada por el Departamento de Asuntos Regulatorios y finalizaría 30 días calendario después, y el plazo de la segunda entrega iniciaría el día calendario siguiente finalizado el plazo de la primera entrega y finalizaría 30 días calendarios después.

2. Por el supuesto incumplimiento informado por la GACI, en fecha 10 de junio de 2022, se realizó el proceso sancionador sin intervención de la sociedad QUIMEX, a pesar que se le otorgó el plazo para contestar y para ejercer su derecho de audiencia y defensa, por lo que el Consejo Directivo emitió resolución final en el proceso administrativo sancionador referencia PAS-3INF-015-M-2021, a través del cual sancionó a la sociedad QUIMEX, S.A. DE C.V., por atraso en el suministro de medicamento adjudicado según CEFAFA emitió el contrato N°59 LP N°03/2021/MED/COSAM denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2021, dicha sanción fue una MULTA de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES 17/100 (US\$ 304.17).

3. En fecha 28 de junio de 2022, la sociedad QUIMEX presentó recurso de reconsideración ante el Honorable Consejo Directivo estableciendo que el supuesto atraso no le era imputable por haberse realizado una modificativa sobre los productos adjudicados y que por lo tanto había presentado los productos en tiempo.

### B. ANÁLISIS LEGAL

Se verificaron los antecedentes y los argumentos expuestos por la recurrente, habiéndose determinado que no existió el incumplimiento señalado y por lo tanto no existe responsabilidad alguna para la sociedad QUIMEX, S.A. DE C.V. por lo que en síntesis, se ha considerado que la sanción de multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sólo procede por causas imputables a éste (artículo 85 de la LACAP), en atención al principio de culpabilidad o de responsabilidad y con ello, el principio de presunción de inocencia, pues sólo puede sancionarse al administrado al constatar que se trata de una conducta antijurídica atribuible al mismo.

De conformidad al artículo 139 LPA, sobre los principios de la potestad sancionadora, el numeral 5 establece el Principio de Responsabilidad: "Solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción las personas naturales y jurídicas que resulten responsables a título de dolo, culpa o cualquier otro título que determine la ley". De acuerdo a la sentencia referencia 11-2010, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sobre la culpabilidad o responsabilidad, estableció: Es claro pues que los criterios doctrinarios y jurisprudenciales citados, permiten entender que para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya obrado dolosa o cuando menos culposamente, es decir, que la transgresión a la norma haya sido querida o se deba a imprudencia o negligencia del sujeto

Por lo que se valora que al ratificarse la modificativa N°1 al Contrato N°59 LP N°03/2021/MED/COSAM en la cláusula cuarta se establece que todas las demás cláusulas contractuales quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, iniciando el plazo de la primera entrega el día calendario siguiente después de entregada la copia certificada de la modificativa por el Departamento de Asuntos Regulatorios y finalizaría 30 días calendario después, y el plazo de la segunda entrega iniciaría el día calendario siguiente finalizado el plazo de la primera entrega y finalizaría 30 días calendarios después.

Que la modificativa señalada fue aprobada por el Honorable Consejo Directivo, habiéndose solicitado por la contratista en forma y plazo, con cambios relacionados al cumplimiento de lo adjudicado, lo cual no aparecía en correspondencia con el contrato, por lo que el atraso en la entrega no le fue imputable a la contratista.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



En dichos términos, se remite la propuesta de resolución final anexa para su consideración.

### C. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo que emita la resolución final del recurso de reconsideración en los siguientes términos:

1. DECLÁRESE HA LUGAR, el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI.
2. DECLÁRESE, que la Sociedad QUIMEX, S.A DE C.V, no cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo la causa del retraso no imputable a la sociedad en relación al contrato N° 59 LP N° 03/2021/MED/COSAM y Modificativa N°1 al Contrato N°59 LP N°03/2021/MED/COSAM.
3. ABSOLVER, a la Sociedad QUIMEX, S.A DE C.V la multa de TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17), por haberse comprobado que no incurrió en la infracción prevista en el artículo 85 inciso 1 de la LACAP.
4. NOTIFÍQUESE, al recurrente la presente resolución en el correo electrónico que corre agregado al recurso de reconsideración.

### Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado que se DECLARE HA LUGAR, el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI.
- b. Autorizado que se DECLARE que la Sociedad QUIMEX, S.A DE C.V, no cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo la causa del retraso no imputable a la sociedad en relación al contrato N° 59 LP N° 03/2021/MED/COSAM y Modificativa N°1 ai Contrato N°59 LP N°03/2021/MED/COSAM.
- c. Autorizado que se absuelva a la Sociedad QUIMEX, S.A DE C.V., la multa de TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17), por haberse comprobado que no incurrió en la infracción prevista en el artículo 85 inciso 1 de la LACAP.
- d. Autorizado que se NOTIFIQUE, al recurrente la presente resolución en el correo electrónico que corre agregado al recurso de reconsideración.

### X. RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE RECONSIDERACION DEL CONTRATISTA JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA

La Srita. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo la propuesta de Resolución final del recurso de reconsideración del contratista José Edgardo Hernández Pineda, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

#### A. BASE LEGAL

Art. 14 de la Constitución de la República

Art. 82 BIS LACAP (Responsabilidades de! Administrador de Contrato

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial! y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- Art. 84 LACAP (Ejecución y Responsabilidad)
- Art. 85 LACAP (Cálculo de la multa por mora)
- Art. 160 LACAP (Procedimiento para aplicar sanciones)
- Art. 80 RELACAP (Identificación de mora en cumplimiento de obligaciones).
- Art. 129 LPA (Facultades del órgano decisor)
- Art. 132 LPA (Recurso de Reconsideración)
- Art. 133 LPA (Plazo para resolver el recurso)

## B. ANTECEDENTES

1. Que en fecha 16 de agosto de 2021, el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, emitió la orden de compra N°202108-120 derivada del proceso LG 80 denominada COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERIODO JUL-DIC 2021 a favor del contratista., por el monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 195.54), en la cual requería suministrar los códigos: 300041, 2019724, 300023, en el plazo de 1 a 2 días hábiles posterior a la recepción de la orden de compra , y tal como consta en este expediente administrativo la orden de compra fue retirada por el contratista en fecha 17 de agosto de 2021.

2. De acuerdo a informe de la administradora titular de contrato Cecilia Beatriz Águila Chicas, en fecha 27 de septiembre de 2021, informó a Gerencia de Adquisiciones de esta institución, que el Contratista JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA., incumplió en 4 días de atraso del ítem 10 código 300023 DETERGENTE 500 GR, incumplió 4 días de atraso en el ítem 8 código 2019724 LIJA DE AGUA GRADO 150 e incumplió en 8 días de atraso en el ítem 7 código 300041 ATOMIZADOR PLÁSTICO, según consta en Acta de Recepción Provisional de fecha 27 de agosto de 2021.

3. En fecha 14 de junio de 2022, se notificó contratista la resolución final del proceso sancionador bajo referencia PAS-3INF-008-M-2022.

4. En fecha 28 de junio de 2022, el contratista JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA., interpuso Recurso de Reconsideración en contra del acto administrativo emitido por el Honorable Consejo Directivo de fecha 10 de junio de 2022, en el que RESUELVE fallo que literalmente dicta "DECLARAR, que el contratista JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA., cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al haber incumplido de forma tardía la orden de compra N°202108-120".

## C. OPINIÓN LEGAL DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Sobre los antecedentes antes expuestos, es importante resaltar que el recurso de reconsideración es un medio impugnativo de carácter potestativo que debe ser resuelto por la misma autoridad emisora del acto, esto de conformidad al art. 129 LPA que establece "*La resolución del recurso deberá contener una repuesta a las peticiones formuladas por el recurrente. Sin embargo, el órgano competente podrá Introducir nuevos elementos de hecho y derecho para resolver cuestiones que no hubiesen sido planteados por los Interesados (...)* El órgano competente, para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento (...) En ningún caso, la resolución podrá agravar o perjudicar la situación

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



inicial del recurrente”. El presente recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido en el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, habiéndolo presentando en tiempo y forma, del cual se hacen las siguientes consideraciones legales:

1. Argumentos del recurrente

En lo medular de su escrito el recurrente alega: - cito: *que debido al desabastecimiento a nivel mundial de insumos importados ocasionado por las implicaciones de la pandemia COVID-19, impidió la ejecución de la orden de compra N°202108-120, ya que los embarques marítimos se vieron obligados a confinarse por la propagación del COVID-19, haciendo que la economía mundial tomara un respiro.*

*La razón por la cual se incumplió en la entrega, se debió a que la empresa que me provee de los productos contratados, me notificó que tuvo desabastecimiento de productos contratados por escasas de materias primas y aumento de precio en la materia prima, es por tal razón surgió el atraso y fabricación de los productos solicitados. En virtud de lo anterior, se advierte la configuración un hecho de “Fuerza Mayor” la causa que genero el atraso en la entrega del suministro, ya que no estaba dentro de mis posibilidades controlar el desabastecimiento de mi proveedor y por cualquier ángulo que quiera ver el incumplimiento se debió a un evento no imputable a mi persona. El suministro contratado por medio de orden de compra N°202108-120*

2. ius Puniendi de la Administración Pública y Principio de legalidad

En las relaciones *contractuales* con la administración pública, ésta se encuentra investida de potestades especiales que le permiten en ciertas circunstancias actuar unilateralmente en la interpretación, modificación y resolución de los contratos dentro de los parámetros y límites contemplados en la ley, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 y 31 de la LPA, la finalidad que guía tal potestad es la protección o tutela de los bienes jurídicos precisados por la comunidad jurídica en que se concreta el interés general. Tal poder ha sido reconocido por el artículo 14 Cn el cual, si bien establece que únicamente le corresponde al Órgano Judicial la facultad de imponer penas en otras palabras, el principio de exclusividad de la jurisdicción, se habilita constitucionalmente a la Administración para que pueda sancionar las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas. En esta línea la aplicación de sanciones no es una potestad discrecional de la Administración, sino una debida aplicación de las normas pertinentes que exige certeza respecto a los hechos sancionados. En otras palabras, no podrá haber sanción si la conducta atribuida al sujeto no puede ser subsumida en la infracción contenida en la norma. Desde esta perspectiva los particulares se someten de manera voluntaria al proceso de selección y contratación y tal como establece el artículo 45 de la LACAP La *“presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas las bases de licitación o de un concurso”* al tenor de esta disposición el particular se somete a las indicaciones contenidas en el instrumento que regirá la contratación, siendo el caso en particular que el contratista se sometió al proceso de libre gestión LG 80 COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERIODO JUL-DIC2021, emitiendo esta Institución la orden de compra N°202108-120, en el cual requería suministrar materiales de limpieza para CEFAFA en un plazo de entrega de 1 a 2 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra.

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



No obstante, lo anterior el contratista alega que por razones de caso fortuito y fuerza mayor le imposibilitaron dar cumplimiento a las obligaciones de la orden de compra, y que en función del incumplimiento que se le atribuye no se dio con intencionalidad. Sobre los hechos analizados se logra verificar que el incumplimiento del contratista recae sobre la entrega tardía de los códigos (300041) ATOMIZADOR PLÁSTICO, (2019724) LIJA DE AGUA GRADO 150, (300023) DETERGENTE 500GR, por lo que dicha conducta infringe lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP *“Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”*, en consecuencia la multa impuesta está fundamentada conforme al principio de tipicidad regulado en el artículo 139 numeral 2 de la LPA, principio de responsabilidad art.139 numeral 5 de la LPA.

3. Sobre el “justo impedimento” por “caso fortuito o fuerza mayor” y de la exención de responsabilidad por la mora prevista en el artículo 85 LACAP.

Respecto, a lo alegado por el recurrente en su escrito “justo impedimento” que establece el art.43 del código civil, y que fue supuestamente la que generó la causa del atraso, para el cumplimiento del plazo de entrega de la orden de compra en controversia; este cuerpo colegiado toma a bien esclarecer que si bien la Pandemia COVID-19 fue un hecho notorio y público, que trajo como consecuencia la suspensión de plazos administrativos por la emisión de una serie de decretos tanto Ejecutivos como Legislativos no obstante fueron declarados inconstitucionales por autoridad competente y expulsaron del ordenamiento jurídico en fecha siete de agosto de dos mil veinte ( Sentencia 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020), por lo que no puede ser justificante para eximir de responsabilidad contractual, puesto que el contratista no estaba imposibilitado para ejercer su derecho a solicitar prórroga y ampliación del plazo, a esta institución.

En concordancia con lo anterior, podemos afirmar que el justo impedimento es un principio general del derecho, en virtud del cual a la persona impedida para realizar una actuación obligatoria con una justa causa no le corre término, situación que deberá ser apreciada por el juzgador prudentemente, pues las normas jurídicas solo regulan la enunciación del mismo sin especificar los supuestos tácticos que pueden configurarse como tal, la aplicación del citado principio requiere la ocurrencia de las siguientes circunstancias: a) debe ser alegado en tiempo ante la autoridad competente para conocerla y aplicarla; b) deben existir motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

El artículo 146 del CPCM dispone que *“Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí”*. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del Código Civil, nos permite determinar que la fuerza mayor o caso fortuito es el *“imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”* De ahí que, como lo afirma la Sala Civil en el auto definitivo de fecha 11/XI/2013, proceso referencia 242-CAC-2012, *“Es aceptado que para que un impedimento se considere justa causa para suspender un plazo procesal, debe provenir de fuerza mayor o caso fortuito, que posicione a la parte de manera tal que le es imposible por sí o por representante legal el realizar determinado acto procesal. El*

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 19 de 49





*obstáculo que se le presente y que constituye el impedimento debe ser ajeno a la voluntad de la parte que lo invoca por ser éste imprevisible o irresistible.” (Sentencia 00043-19-ST-CORA-CAM), por lo que debe ser alegado en tiempo oportunamente de conformidad a los artículos 84 y 85 de la LPA.*

#### D. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo que emita la resolución final del recurso de reconsideración, en los siguientes términos:

1. **DECLÁRESE NO HA LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el contratista JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por lo considerandos tácticos y jurídicos relacionados en la presente resolución, en ese sentido se CONFIRMA la resolución impugnada
2. **CONFIRMÁSE**, la resolución final impugnada
3. Se advierte que de la presente resolución no se podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad al artículo 133 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado que se DECLARE NO HA LUGAR el recurso de reconsideración interpuesto por el contratista JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por lo considerandos tácticos y jurídicos relacionados en la presente resolución, en ese sentido se CONFIRMA la resolución impugnada.
- b. Da por confirmada la resolución final impugnada.
- c. Se da por enterado que, de la presente resolución, no se podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad al artículo 133 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### XI. SOLICITUD DE PRORROGA PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO ENTRE CEFAFA Y FAE/CIFA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CABINA DE DETENCIÓN Y CONEXIÓN DE CABINA A COLECTOR EN AVENIDA 1

La Sra. Gerente Administrativa presentó al Consejo Directivo la solicitud de prórroga para la ampliación del plazo al CONVENIO ENTRE CEFAFA Y FAE/CIFA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CABINA DE DETENCIÓN Y CONEXIÓN DE CABINA A COLECTOR EN AVENIDA 1, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

#### A. SOLICITUD DE PRORROGA

En fecha 26JUL022 se recibió NOTA FAE-02-2022 solicitando prórroga de 30 días exponiendo los inconvenientes siguientes:

1. Retrasos en los procesos constructivos, debido al tiempo de espera para que el concreto logre la resistencia adecuada de veintiocho días (28 días)
2. Retrasos en la construcción de la cabina, debido a las lluvias que han afectado el país en los últimos días.
3. Retraso en el inicio de la construcción del pozo N°5 ubicado en la avenida N°1 por el retraso de 22 días de la entrega de los permisos respectivos.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



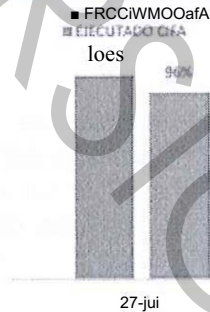
4. 06JUN022, se presenta la solicitud de permiso a la Alcaldía Municipal de San Salvador
5. 28JUN022, se recibe permiso de la Alcaldía Municipal de San Salvador

**B. RETRASOS**

1. Retrasos en la construcción de pozos debido a las lluvias
2. El 30JUN022, colado de losa de concreto de cabina de retención, según supervisión se tuvo que esperar 28 días para que el concreto alcance la resistencia requerida.

**C. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO**

**AVANCE FÍSICO DE OBRA**



Porcentaje de avance según supervisión hasta la fecha.

1. Construcción de pozos dentro del complejo
2. Construcción del pozo N° 5, sobre avenida N° 1
3. Repello de paredes de la cabida de retención de agua

**D. CONCLUSIONES**

1. La fecha de finalización acordada autorizada por consejo finalizó el día 19JUL022. Los avances a la fecha de ahora, reflejan un 96% de avance ejecutado contra un 100% de avance programado de obra.
2. El atraso se originó por no contar con el permiso en el tiempo previsto para apertura de pozo en avenida 1 y las constantes lluvias que imposibilitaron el avance esperado en dicha actividad.
3. El tiempo de espera para alcanzar la resistencia óptima de concreto es de 28 días y debido a que la losa de la cabina fue colada el 30JUN022 no se ha avanzado en el relleno sobre la misma.
4. Considerando el atraso en ambos frentes de trabajo, la nueva fecha de finalización solicitada sería el día 19AGO022

**E. RECOMENDACIONES**

Se somete a Consideración del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA:

1. Darse por enterado del informe de avance de CONSTRUCCIÓN DE CABINA DE DETENCIÓN Y CONEXIÓN DE CABINA A COLECTOR EN AVENIDA 1
2. Girar instrucciones para que CIFA presente un plan de contingencia en un nuevo programa de trabajo que permita solventar los atrasos presentados.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

### Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado del informe de avance de CONSTRUCCIÓN DE CABINA DE DETENCIÓN Y CONEXIÓN DE CABINA A COLECTOR EN AVENIDA 1, y acuerda lo siguiente:

Encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Administradora de Contrato, para que solicite al CIFA un plan de contingencia en un nuevo programa de trabajo que permita solventar los atrasos presentados.

## XII. PROPUESTA DE APERTURA DE NUEVO LOCAL EN PLAZA YRAM

La Sra. Gerente Administrativa presentó al Consejo Directivo la propuesta de apertura de nuevo local en plaza YRAM, sobre 49 Av. Sur Y Prol. Calle Arce, la cual estaba conformada según detalle:

### A. JUSTIFICACION

Ampliar los puntos de venta en ubicaciones estratégicas de alto tráfico de personas y más cerca de la población en general es de vital importancia para crecer en las ventas, es por eso que dentro de la planificación para el año 2022 se dejó previsto la apertura de nuevas salas de venta por lo que en conjunto con el Área Comercial se ha realizado la búsqueda de nuevas ubicaciones.

#### CARACTERÍSTICAS:



**Área :** 70 mts2 +/-

**Ubicación:** Local principal de esquina hacia la 49 ave sur

**Equipamiento incluido:**

- Aire acondicionado 5 toneladas
- Oos vitrinas principales
- Cortinas de seguridad

Seguridad 24 horas en áreas comunes

Sistema de video vigilancia externa CCTV

55 parqueos comunes.

Canon de arrendamiento:

Precio \$2500.00 +iva

### B. CONCLUSIONES

1. El local cuenta con el área requerida para una sucursal.
2. La ubicación de esquina es muy favorable para lograr visibilidad y posicionamiento de marca.
3. El tráfico en la zona es alto a todas horas. Se tiene estimado un tráfico vehicular de 57,262 diarios.
4. El Mayor flujo de la zona es de personas en vehículo.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



5. El centro comercial cuenta con disponibilidad de parqueo lo que nos puede permitir un modelo pick up (Entrega de los medicamento hasta el vehículo)
6. No hay una parada de buses cercana.
7. La ubicación del local es una vía principal y cuenta con varias rutas de acceso al lugar.
8. Las rutas de buses que transitan por el lugar son: 52 coaster, 30B, 30A, 44 buses y microbuses, se puede decir que son las rutas con mayor recorrido y mayor frecuencia de uso para las personas de San Salvador.
9. La disponibilidad de apertura 24 horas aumentará las opciones de ventas ya que en la zona no existe otra farmacia cerca.
10. El centro comercial brinda exclusividad de marca.

**C. RECOMENDACIONES**

Se solicita del Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

1. Autorizar apertura nueva sala de ventas en Yram Plaza Local No. 1
2. Autorizar canon de arrendamiento de US\$ 2,500.00 + IVA por un área de 70.00m2
3. Autorizar iniciar la gestión para la elaboración y firma del contrato de arrendamiento del local con MEGAFUTURO SA DE CV
4. Autorizar la implementación de esta sucursal con un modelo de farmacia y conveniencia.
5. Autorizar el modelo de pick up y domicilio para esta nueva sucursal.

**Acuerdo N° 12**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la apertura de nueva sala de ventas en Yram Plaza Local No. 1
- b. Autorizado el canon de arrendamiento de US\$ 2,500.00 + IVA por un área de 70.00 m2.
- c. Autorizado el inicio de la gestión para la elaboración y firma del contrato de arrendamiento del local con MEGAFUTURO S.A. DE C.V.
- d. Autorizada la implementación de esta sucursal con un modelo de farmacia y conveniencia.
- e. Autorizado el modelo de pick up (Entrega de los medicamentos hasta el vehículo) y domicilio para esta nueva sucursal.

**XIII. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN COSAM 41/2022  
DENOMINADA COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COSAM**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN COSAM N° 41/2022 DENOMINADA COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

*[Firma]*

**ip**  
*[Firma]*



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

US\$ 8,400.90 FONDO DE LAS APORTACIONES 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA AÑO 2022 DEL RUBRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS.

**B. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2		ESPECIALISTA DEL BIEN
3		DIGITADOR
POR PARTE DE LA GACI		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
4		TEC. GACI

**C. REQUERIMIENTO**

ITEM	CÓDIGO	DETALLE		
		CANTIDAD	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	s/c	6	OXALIPLATINO 100 MG, FRASCO	FRASCO VIAL
2	s/c	60	PACLITAXEL 30 MG, FRASCO	FRASCO VIAL
3	s/c	30	CARBOPLATINO 150 MG. FRASCO	FRASCO VIAL
4	s/c	6	IRINOTECAN 100 MG. FRASCO	FRASCO VIAL
5	s/c	120	SORAFENIB 200 MG. COMPRIMIDOS	COMPRIMIDOS
6	s/c	300	CAPECITABINE 500 MG. TABLETAS	TABLETAS

**D. ANTECEDENTES**

- Publicación del proceso: 25JUL022.
- Recepción de Ofertas: 27JUL022.
- Evaluación de Ofertas: 27JUL022 al 28JUL022.
- Adjudicación: 29JUL2022

**E. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**F. CONCLUSIONES**

1. La sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C. V., fue ofertante único para el ítem 5 según detalle: "Sorafenib 200 MG comprimidos", por lo que se realizó sondeo de mercado conforme a lo establecido en el Art. 63 LACAP.

2. Que posterior a realizar sondeo de mercado con base a procesos de Libre Gestión llevados a cabo con anterioridad por la GACI del CEFAFA y por Instituto Salvadoreño del Seguro Social de los mismos bienes, se recomienda la adjudicación del ítem N°5 "Sorafenib 200 mg comprimidos", ya que se determinó que con relación al medicamento Sorafenib incrementó un 1.84%, equivalente a \$1.00, acorde al sondeo de

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



mercado con respecto a las contrataciones pasadas, de igual manera se recomienda su adjudicación lo anterior debido a la necesidad que cuenta el Hospital Militar Central, para su adquisición y posterior ser suministrados a los pacientes y poder continuar con sus tratamientos, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	N° de Item	Bien Solicitado	Marca Ofertada	Empresas Ofertantes	Precio Unitario	Empresa de Referencia	Monto de Referencia	Proceso de Referencia
1	5	sorafenib 200 MG COMPRIMIDOS	BAYER /ALEMANIA	DROGUERIA SANTA LUCIA, S. A. DE C. V.	\$55.47	DROGUERIA SANTA LUCIA, S. A. DE C. V.	\$55.47	COTIZACION PRESENTADA EN LG COSAM 41/2022" DENOMINADA COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

3. Que para el ítem N°3 "CARBOPLATINO 150 MG. FRASCO", se recomienda Adjudicar a Seven Pharma, S. A. DE C.V., por presentar la mejor oferta económica, siempre y cuando garanticen cumplimiento de presentar carta compromiso de cambio según hoja de 3 de 5 de su oferta para el presente ítem, al momento de entrega del medicamento.

**G. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Adjudicar el proceso de la Libre Gestión COSAM N° 41/2022 denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COSAM 2022, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS 90/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,400.90) a las empresas según detalle siguiente:

SEVEN PHARMA, S. A. DE C. V.								
N° de ítem	Código	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento
1	S/C	OXALIPLATINO 100 MG	Oxaliseven 100 Oxaliplatino polvo liofilizado para uso parenteral	Celon Laboratorios PVT LTD/India	6	\$36.00	\$216.00	02/2025
2	S/C	PACLITAXEL 30 MG	Pacitel- paclitaxel 30 MG / 5ML Solución inyectable	Hetero Labs Limited / India	60	\$9.45	\$567.00	03/2025
3	S/C	CARBOPLATINO 150 MG	Carboplatino BP 10MG/ML solución inyectable intravenoso Seven Pharma.	Celon Laboratories VPT LTD/India	30	\$14.95	\$448.50	01/2023
4	S/C	RINOTECAN 100 MG	Rotecan 20MG/ML, Irinotecan solución inyectable	Hetero Labs Limited / India	6	\$28.50	\$171.00	03/2025
6	S/C	CAPECITABINE 500 MG	Capetero 500 Capecitabina comprimidos recubiertos 500MG	Hetero / India	300	\$1.14	\$342.00	04/2025
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$1,744.50</b>	

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



<b>DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.</b>								
N° de ítem	Código	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento
5	S/C	SORAFENIB 200 MG TABLETAS. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER/ALEMANIA	120	\$55.47	\$6,656.40	NO MENOR DE 24 MESES
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$ 6,656.40</b>	

N°	Empresa/	Monto Adjudicado
1	DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.	\$6,656.40
2	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	\$1,744.50
<b>Monto Total Adjudicado</b>		<b>\$ 8,400.90</b>

2. Adjudicar el Medicamento Oncológico por ser único ofertante, según detalle siguiente:

N°	Empresa	Medicamento Solicitado	Medicamento Ofertado
1	DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.	SORAFENIB 200 MG TABLETAS. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

3. Que la Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

- a. Que se notifique a las empresas sobre lo resuelto según lo establecido en el Art. 74 LACAP.
- b. Elabore la respectiva orden de compra a favor de las sociedades adjudicadas.
- c. Que sean publicados los resultados en la plataforma de COMPRASAL.
- d. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**Acuerdo N° 13**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la adjudicación de la Libre Gestión COSAM N° 41/2022 denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COSAM 2022, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS 90/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,400.90) a las empresas según detalle siguiente:

<b>DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.</b>								
N° de ítem	Código	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento
5	S/C	SORAFENIB 200 MG TABLETAS. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER/ALEMANIA	120	\$55.47	\$6,656.40	NO MENOR DE 24 MESES
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$ 6,656.40</b>	

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

**CONFIDENCIAL**



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



<b>SEVEN PHARMA, S. A. DE C. V.</b>								
N° de ítem	Código	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento
1	S/C	OXALIPLATINO 100 MG	Oxalixeven 100 Oxaliplatino polvo liofilizado para uso parenteral	Celon Laboratorios PVT LTD/ India	6	\$36.00	\$216.00	02/2025
2	S/C	PACLITAXEL 30 MG	Pacitel- paclitaxel 30 MG / 5ML Solución inyectable	Hetero Labs Limited / India	60	\$9.45	\$567.00	03/2025
3	S/c	CARBOPLATINO 150 MG	Carboplatino BP 10MG/ML solución inyectable intravenoso Seven Pharma.	Celon Laboratories VPT LTD / India	30	\$14.95	\$448.50	01/2023
4	S/c	RINOTECAN 100 MG	Rotecan 20MG/ML, Irinotecan solución inyectable	Hetero Labs Limited / India	6	\$28.50	\$171.00	03/2025
6	S/c	CAPECITABINE 500 MG	Capetero 500 Capecitabina comprimidos recubiertos 500MG	Hetero / India	300	\$1.14	\$342.00	04/2025
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$1,744.50</b>	

N°	Empresa	Monto Adjudicado
1	DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.	\$6,656.40
2	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	\$1,744.50
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>\$ 8,400.90</b>

b. Autorizada la adjudicación del medicamento oncológico por ser único ofertante, según detalle siguiente:

N°	Empresa	Medicamento Solicitado	Medicamento Ofertado
1	DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.	SORAFENIB 200 MG TABLETAS. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1. Que se notifique a las empresas sobre lo resuelto según lo establecido en el Art. 74 LACAP.
2. Elabore la respectiva orden de compra a favor de las sociedades adjudicadas.
3. Que sean publicados los resultados en la plataforma de COMPRASAL.
4. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**XIV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN 39/2022 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, Y ADQUISICIÓN DE MEDIAS PANTY**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN 39/2022 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, Y ADQUISICIÓN DE MEDIAS PANTY, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. ANTECEDENTES**

1. Que el once de julio de dos mil veintidós se divulgó la solicitud de cotización de la LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN 39/2022 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, Y ADQUISICIÓN DE MEDIAS PANTY, en el sitio electrónico de COMPRASAL con vigencia de recepción de oferta hasta el día quince de julio de dos mil veintidós hasta las 16:00 horas.
2. Que la asignación Presupuestaria es de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,800.00) con IVA incluido, del PROGRAMA DE REHABILITACION AÑO 2022.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la solicitud de cotización se recibieron ofertas por parte de: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. Y CARLOS JOSUE INGLES CIENFUEGOS, Que la comisión evaluadora de ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta económica.

**B. POSTERIOR A LA EVALUACIÓN SE REALIZAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES SOBRE LA EVALUACIÓN:**

1. Que la propuesta presentada por la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en la matriz de evaluación técnica para los ítems 1, 2, 3 y 4; por tanto, de acuerdo a la evaluación técnica se determina que la oferta es elegible y para el ítem 5 la oferta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por lo tanto no es elegible para continuar con el proceso de contratación.
2. Que la propuesta presentada por CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS., para el ítem 1, no es la oferta más económica y la oferta presentada para el ítem 3, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, de acuerdo a la evaluación técnica se determina que la oferta presentada no es elegible.
3. Que para el ítem 6: Media Panty, no se recibieron ofertas.
4. Que para los ítems 2, 4 y 5, se recibió un único ofertante por parte de INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V., por lo cual se solicitó sondeo de precios en fecha 22JUL022, para los ítems 2 y 4 que de acuerdo a evaluación técnica se determina que son elegibles. Lo cual, posterior al sondeo de mercado remitido por la Gerencia de Adquisiciones en fecha 25JUL022, se determina que según el proceso de adquisición del mismo bien realizado por la GACI del CEFAFA en Libre Gestión REHABILITACIÓN 20/2022 denominado "ADQUISICION DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS, la oferta presentada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V., para los ítems 2 y 4, poseen un precio superior al compararlo con el sondeo de mercado de acuerdo al siguiente detalle:

**NOTA CONFIDENCIAL** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



ITEM	BIEN SOLICITADO	PRECIO DE OFERTA	EMPRESA DESONDEO DE MERCADO	PRECIO DE SONDEO	DIFERENCIA
2	SILLA DE RUEDAS #20	\$323.00	Electrolab Medie, S.A. de C.V.	\$290.00	+33.00
4	BASTON DE ALUMINIO DE CUATRO PUNTOS	\$20.00	Electrolab Medie, S.A. de C.V.	\$29.00	+9.00

**C. POR LO ANTERIOR EL ESPECIALISTA EN EL BIEN, RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Autorizar la adjudicación del proceso de la LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN N° 39/2022 denominada ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, Y ADQUISICIÓN DE MEDIAS TIPO PANTY AÑO 2022 a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,856.00) con IVA incluido, para los ítems 1, 2, 3 y 4, según detalle siguiente:

ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	GARANTÍA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA
1	SILLA DUCHA ALUMINIO DE LUJO 400LBS	65 UNIDADES	6 MESES	45 DIAS HABILES	\$58.00	\$3,770.00
2	SILLA RUEDAS BRAZOS-PIES MOVILES 20 PLGS	2 UNIDADES	12 MESES	120 DIAS HABILES	\$323.00	\$646.00
3	JGO MULETAS DE ALUMINIO PARA ADULTO	360 PARES	6 MESES	90 DIAS HABILES	\$40.00	\$14,400.00
4	BASTON DE ALUMINIO DE CUATRO PUNTOS	2 UNIDADES	6 MESES	10 DIAS HABILES	\$20.00	\$40.00
TOTAL, ADJUDICAR CON IVA INCLUIDO						\$18,856.00

2. Autorizar a través de resolución razonada, la adjudicación como ofertante único, para los ítems 2 y 4.

3. Autorizar que se declare no adjudicado el ítem 5, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

4. Autorizar declarar desierto el ítem 6, por no haber recibido ofertas.

5. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para realizar lo siguiente:

a. Que se notifique a la sociedad adjudicada sobre lo resuelto según lo establecido en el Art. 74 LACAP.

b. Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.

c. Que se elabore la orden de compra a la sociedad adjudicada.

d. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto de la LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN N° 39/2022 denominada ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, Y ADQUISICIÓN DE MEDIAS TIPO PANTY AÑO 2022.

**Acuerdo N° 14**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación del especialista en el bien, acuerda lo siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



a. Autorizada la adjudicación de la LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN N° 39/2022 denominada ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, Y ADQUISICIÓN DE MEDIAS TIPO PANTY AÑO 2022 a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,856.00) con IVA incluido, para los ítems 1, 2 ,3 y 4, según detalle siguiente:

ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	GARANTÍA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA
1	SILLA DUCHA ALUMINIO DE LUJO 400LBS	65 UNIDADES	6 MESES	45 DIAS HABILES	\$8.00	\$3,770.00
2	SILLA RUEDAS BRAZOS-PIES MOVILES 20 PLGS	2 UNIDADES	12 MESES	120 DIAS HABILES	\$323.00	\$646.00
3	JGO MULETAS DE ALUMINIO PARA ADULTO	360 PARES	6 MESES	90 DIAS HABILES	\$40.00	\$14,400.00
4	BASTON DE ALUMINIO DE CUATRO PUNTOS	2 UNIDADES	6 MESES	10 DIAS HABILES	\$20.00	\$40.00
TOTAL, ADJUDICAR CON IVA INCLUIDO						\$18,856.00

b. Autorizada la adjudicación como ofertante único, para los ítems 2 y 4, a través de resolución razonada.

c. Autorizado que se declare no adjudicado el ítem 5, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

d. Autorizado que se declare desierto el ítem 6, por no haber recibido ofertas.

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para realizar lo siguiente:

- 1) Que se notifique a la sociedad adjudicada sobre lo resuelto, según lo establecido en el Art. 74 LACAP.
- 2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.
- 3) Que se elabore la orden de compra a la sociedad adjudicada.
- 4) Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

**XV. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022/SUPERVISIÓN/ DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC DENOMINADA SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/ HMC DENOMINADA SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

En relación al Contrato N° 19 Contratación Directa N° 07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/ CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC denominada SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC, y a memorándum RB3C SG 132/022, de fecha 21JUL022, en el cual la administradora de contrato manifestó que es necesario llevar a cabo un proceso de Contratación Directa, por lo cual, expone lo siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



1. Que en fecha 02FEB2022, fue suscrita el Contrato N° 19 Contratación Directa N° 07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC denominada SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC con la sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V., debido a que el plazo contractual finaliza el 15AGO2022, por tanto, dicha modificativa comprende del periodo del 16AGO2022-15FEB023, esto con el fin de dar seguimiento a las etapas pendientes de completar, realizar la revisión de los diferentes procesos, recepción definitiva y liquidación. **Quedando la contratada sujeta a los tiempos de ejecución del proyecto hasta la liquidación.**

2. Que actualmente se ejecutan trabajos para completar el proyecto del Parqueo HMC, siendo importante que la supervisión de cumplimiento a lo establecido en las cláusulas contractuales. La contratada brinda los servicios de supervisión del diseño y construcción en cuanto a Obra civil y eléctrica, dirección técnica del proyecto en construcción, administración y control de calidad de los diferentes procesos.

3. Que las actividades de obra civil y eléctrica están próximas a concluirse, quedando pendiente el ITEM SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ELEVADOR, siendo la fecha probable de llegada al puerto de Acajutla según reuniones de seguimiento está considerado para la segunda semana de agosto 2022 de acuerdo a lo manifestado por la contratista. Posterior a la recepción de la obra se procederá con la liquidación del proyecto.

Por lo antes expuesto la administradora de contrato: Arq. Cecilia Águila Chicas, emitió opinión es necesario realizar un nuevo proceso de contratación debido a que la obra no puede quedar sin supervisión, asimismo, considerando que la obra para la construcción de cabinas de detención de aguas lluvias, construcción y conexión de cabina colector en avenida 1; aún se encuentra en construcción están ubicados en el sector donde se construye el parqueo y Helipuerto del HMC, dicha obra es parte de los requisitos exigidos por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, para el drenaje aguas lluvias que se generan en las instalaciones del Hospital.

Por tanto, considerando la necesidad y la atención oportuna en el proceso de construcción y a efecto de no detener el proyecto de la cobertura de supervisión y se sigan los lineamientos establecidos y aprobados por la OPAMSS, la necesidad, experiencia y el conocimiento que la sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V. tiene en el proyecto solicito a usted de no haber inconveniente alguno eleve a donde corresponda realizar una **Contratación Directa con la Sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V.** teniendo en cuenta los factores expuestos anteriormente y a efecto que el proyecto pueda finalizar en el periodo contemplado para la entrega de la obra.

Se requiere que el servicio sea prestado por un periodo de 06 meses a partir de la fecha de aprobación de la Contratación Directa por parte de Consejo Directivo.

Asimismo, en fecha 22JUL2022, mediante memorándum N° 614/2022, el señor Gerente Financiero emitió opinión en la cual expone que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir la precitada contratación por lo cual recomienda elevar ante Consejo Directivo la solicitud de traslados de fondos de \$55,800.00, para dicha modificativa, de igual manera, recomienda se incluya en dicha petición el traslado de fondos por un monto de \$46,246.24, los cuales corresponden a la primera modificativa del contrato N° 19. Cifra que inicialmente se consideró se le descontaría al proveedor responsable de la construcción, sin embargo, debido a que el proceso sancionatorio aún no ha sido finalizado

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 31 de 49





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



por el Departamento de Asuntos Regulatorios no ha sido determinada formalmente la responsabilidad para el contratista, por lo cual, recomienda Gerencia Financiera recomienda asignarle su correspondiente disponibilidad, expuesto lo anterior, se recomienda realizar un traslado presupuestario por un monto total de \$102,046.24.

### Fundamento de Derecho

En relación a lo anterior, y a lo informado por la administradora de Contrato N° 19 CD N° 07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC, este vence en fecha 15AGO2022, por tanto, de conformidad a lo estipulado en el Art. 105 LACAP, la cual estipula que toda obra deberá de considerar tres fases como lo son 1) diseño, 2) Construcción y 3) **Supervisión**, asimismo, el Art. 106 LACAP, los contratos de obra es necesario que tengan una supervisión los cuales no podrán concertarse con la **misma empresa encargada de la ejecución**, ni con la que hubiese realizado el diseño, **caso contrario serán nulos**.

Por tanto, conforme a la solicitud de la administradora de contrato es dable realizar una contratación Directa debido a que en el Art. 72 Literal j) **Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros**; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación, siendo la sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V. la que ha venido prestando el servicio desde la elaboración del diseño y trámite de permisos por la OPAMSS, asimismo, en el seguimiento en la ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto solicito a esa Superioridad, de no haber inconveniente alguno, autorizar lo siguiente:

1. Que la Gerencia Financiera, realice los ajustes correspondientes para realizar el traslado presupuestario por un monto total de US\$ 102,046.24.

2. Autorice la Contratación Directa con la sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V. la adquisición de SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC, denominado SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC. por un periodo de hasta 6 meses a partir del 16AGO2022 por un valor mensual de NUEVE MIL TRECENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,300.00) precio con IVA incluido, una vez realizados los ajustes por la Gerencia Financiera para la erogación de los fondos

3. Que la Gerencia financiera realice los ajustes correspondientes a efecto de sufragar los gastos derivados de la presente Contratación.

4. Encomiéndese a la GACI, para continuar el trámite correspondiente.

5. Qué el Departamento de Asuntos Regulatorios elabore el contrato pertinente.

### Acuerdo N°15

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera, realice los ajustes correspondientes para realizar el traslado presupuestario por un monto total de US\$ 102,046.24.

b. Autorizada la Contratación Directa con la sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V., para el servicio de SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC, denominado SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



PARA EL HMC. por un periodo de hasta 6 meses a partir del 16AGO2022 por un valor mensual de NUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,300.00) precio con IVA incluido, una vez realizados los ajustes por la Gerencia Financiera para la erogación de los fondos

c. Autorizado que la Gerencia Financiera, realice los ajustes correspondientes a efecto de sufragar los gastos derivados de la presente Contratación.

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para continuar el trámite correspondiente.

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, que elabore el contrato pertinente.

**XVI. PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN COSAM N° 39/2022 DENOMINADA SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL AÑO 2022**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de DECLARATORIA DE DESIERTO LA LIBRE GESTIÓN COSAM N° 39/2022 DENOMINADA SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL AÑO 2022, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. REQUERIMIENTO**

ÍTEM	CÓDIGO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO
1	25170000	1	UNIDAD	AMORTIGUADOR DELANTERO DERECHO
2	25170000	1	UNIDAD	AMORTIGUADOR DELANTERO IZQUIERDO
3	25170000	1	UNIDAD	AMORTIGUADOR TRASERO DERECHO
4	25170000	1	UNIDAD	AMORTIGUADOR TRASERO IZQUIERDO
5	25170000	1	UNIDAD	BARRA CENTRAL DE DIRECCIÓN
6	25170000	1	JUEGO	JUEGO DE PASTILLAS
7	25170000	2	UNIDAD	FILTRO DE AIRE
8	25170000	1	UNIDAD	FILTRO DE MOTOR
9	25170000	20	UNIDAD	PERNOS DE EJES
10	25170000	1	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE
11	25170000	4	UNIDAD	CRUCETA
12	25170000	2	UNIDAD	BALERO DE BUFA INTERNA
13	25170000	2	UNIDAD	BALERO DE BUFA EXTERNO
14	25170000	1	UNIDAD	AMORTIGUADOR DE DIRECCIÓN
15	25170000	1	UNIDAD	ZAPATAS TRASERAS
16	25170000	2	UNIDAD	TERMINAL DE DIRECCIÓN IZQUIERDO
17	25170000	2	UNIDAD	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO
18	25170000	2	UNIDAD	RETENEDOR DE BUFA
19	25170000	1	KIT	EMBRIAGUE
20	25170000	1	UNIDAD	BOMBA DE GASOLINA
21	25170000	1	UNIDAD	FAJA DE TIEMPO
22	25170000	1	UNIDAD	FILTRO DE AIRE
23	25170000	1	UNIDAD	FILTRO DE GASOLINA
24	25170000	1	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR
25	25170000	4	UNIDAD	BUJÍAS
26	25170000	1	JUEGO	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS
27	25170000	1	JUEGO	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS
28	25170000	1	UNIDAD	BATERÍA DE 100AMP
29	25170000	1	UNIDAD	EMPAQUE DE PUNTERÍA
30	25170000	1	JUEGO	CABLE DE BUJÍAS
31	25170000	1	UNIDAD	TAPÓN DE DEPOSITO DE EXPANSIÓN

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials 'H2'



**B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

US\$ 7,366.47 FONDO DE UTILIDADES AÑO 2022, DE LA OBLIGACIÓN ESTIMADA DE EQUIPOS MÉDICOS

**C. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2		ESPECIALISTA DEL BIEN
3		DIGITADOR
POR PARTE DE LA GACI		
4		TÉCNICO GACI

**D. ANTECEDENTES**

- Divulgación de Requerimiento: 21JUL2022.
- Recepción de Ofertas: 27JUL2022.
- Evaluación de Ofertas: 28JUL2022.
- Propuesta Declaratoria de Proceso Desierto: 29JUL2022.

**E. CONCLUSIÓN**

Debido a que en el proceso de LIBRE GESTIÓN COSAM N° 39/2022 denominada SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA EL AÑO 2022, no hubo concurrencia de ofertantes se recomienda declarar desierto el precitado proceso.

**F. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Autorizar que se declare Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN COSAM N° 39/2022 denominada SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA EL AÑO 2022, en razón que no hubo concurrencia de ofertante alguno.
2. Autoriza, que se publique el resultado en la plataforma de COMPRASAL y se notifique al Comando de Sanidad Militar del resultado de la Libre Gestión.
3. Que se gire instrucciones al área requirente para iniciar un nuevo proceso.

**Acuerdo N° 16**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado que se declare Desierta la LIBRE GESTIÓN COSAM N° 39/2022 denominada SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA EL AÑO 2022, en razón que no hubo concurrencia de ofertante alguno.
- b. Autorizado que se publique el resultado en la plataforma de COMPRASAL y se notifique al Comando de Sanidad Militar del resultado de la Libre Gestión.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, solicite al área requirente para iniciar un nuevo proceso.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**XVII. PROPUESTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022/READECUACIÓN/  
ESTOMATOLOGIA/CIRUGIA ORAL/HMC DENOMINADA SERVICIO DE READECUACION Y MEJORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC AÑO 2022**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de DECLARATORIA DE DESIERTO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022/READECUACIÓN/ ESTOMATOLOGIA/CIRUGIA ORAL/HMC DENOMINADA SERVICIO DE READECUACION Y MEJORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC AÑO 2022, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

POR PARTE DEL HMC			
N°	GRADO	NOMBRE	CARGO
1	Cap. Trans.		Oficial Representante de la Unidad
2	Adm.		Especialista del bien
3	Adm.		Digitador
POR PARTE DEL CEFAFA			
4	Srta.		Evaluadora Financiera
5	Licda.		Evaluadora Jurídica
6	Licda.		Técnico GACI

**B. ANTECEDENTES**

1. Que en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se divulgó la base Licitación Pública N°10/2022/READECUACIÓN/ESTOMATOLOGIA/CIRUGIA ORAL/HMC, DENOMINADA SERVICIO DE READECUACION Y MEJORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022, en el sitio electrónico de COMPRASAL, con vigencia hasta el día cinco de julio de dos mil veintidós, hasta las 23:59 horas.

2. Que en fecha del treinta de junio del año dos mil veintidós al cinco de julio del año dos mil veintidós se realizaron las visitas de campo, según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	PERSONAL PARTICIPANTE	HORA Y FECHA
01	FIGUESAN S.A DE C.V.	SRA. IMELDA MAGALY LOPEZ AGUIRRE	143030JUN022
02	INDUSTRIAL TORNOLARA S.A DE C.V.	SRA. CLAUDIA LARISA LARA DE PINEDA	150004JUL022
03	MFA CONSTRUCTORA S.A DE C.V.	SR. JULIO ANTONIO MEJIA CARRILLOS	

3. Que en fecha siete de julio del año dos mil veintidós se recibió consulta con relación a la base de Licitación por parte de la Sociedad FIGUESAN S.A DE C.V., consulta a la que la Comisión para dar respuesta aclaró en fecha trece de julio de dos mil veintidós.

4. Que en fecha trece de julio del año dos mil veintidós se publicó en el sitio electrónico de COMPRASAL la respuesta de la Comisión a la consulta realizada por parte de la sociedad FIGUESAN S.A DE C.V., asimismo se envió por correo electrónico a los proveedores que descargaron la base.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signature in blue ink  
42-  
Cesky



**C. POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:**

a. Autorizar, declarar desierto la Licitación Publica N°10/2022/READECUACION/ ESTOMATOLOGIA/CIRUGIA ORAL/HMC DENOMINADA SERVICIO DE READECUACION Y MEJORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, mediante resolución razonada por la causal establecida en el Numeral 21. "Recepción de Ofertas" de la base de Licitación; en razón que, al acto de Recepción de Ofertas, no concurrió ofertante alguno.

b. Autorizar, que se publique los resultados de la Licitación en el sitio electrónico de COMPRASAL y en un periódico de Circulación Nacional conforme a lo establece el artículo 57 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 8 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

c. Autorizar, una segunda Licitación Pública conforme lo estipula el artículo 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Acuerdo N° 17**

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se declare desierta la Licitación Publica N° 10/2022/ READECUACION/ESTOMATOLOGIA/CIRUGIA ORAL/HMC DENOMINADA SERVICIO DE READECUACION Y MEJORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, mediante resolución razonada por la causal establecida en el Numeral 21. "Recepción de Ofertas" de la base de Licitación; en razón que, al acto de Recepción de Ofertas, no concurrió ofertante alguno.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Que se publique los resultados de la Licitación en el sitio electrónico de COMPRASAL y en un periódico de Circulación Nacional conforme a lo establece el artículo 57 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 8 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

2) Que se realice una segunda Licitación Pública, conforme lo estipula el artículo 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**XVIII. SEGUNDO INFORME DE INCUMPLIMIENTOS 2022.**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo el SEGUNDO INFORME DE INCUMPLIMIENTOS 2022, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

**A. BASE LEGAL**

Art. 82 BIS LACAP (Responsabilidades del Administrador de Contrato)

Art. 85 LACAP (Multa por Mora)

Art. 160 LACAP (Procedimiento para aplicar sanciones)

Art. 80 RELACAP (Identificación de mora en cumplimiento de obligaciones).

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entérguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



Art. 36 LACAP (Efectividad de Garantías)  
Decreto N° 6 D.O. N° 240 TOMO 417 del 22DIC017  
PUBLICACIÓN DE LA UNAC N°0065-2018- 06MAR2018

**B. ANTECEDENTES**

Los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra han reportado a la Gerencia de Adquisiciones de CEFAFA entre los meses de marzo-julio 2022, los incumplimientos presentados por los diferentes proveedores contratados en los procesos de contratación bajo las diferentes modalidades: Libres Gestiones y Licitaciones Públicas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP.

**C. REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS POR PROVEEDOR**

RESUMEN DE MULTAS SEGUNDO PERÍODO				
N°	PROVEEDOR	PROCESO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	MONTO DE MULTA
1	SOCIEDAD RAF, S.A DE C.V	LICITACION PÚBLICA N° 03/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA COSAM AÑO 2022	CONTRATO N° 22	\$ 365.00
2	SOCIEDAD DIPROMEQUI, S.A DE C.V	LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021/COSAM "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA COSAM, AÑO 2021	CONTRATO N° 51	\$ 365.00
3	SOCIEDAD EQUITEC, S.A DE C.V		CONTRATO N° 53	\$ 365.00
4	MARITZA CECILIA HERNANDEZ	LIBRE GESTION N° 26/2022/CEFAFA "SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA EL CONSUMO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y SUCURSALES DEL CEFAFA	202204-03	\$ 36.50
5	DISTRIBUIDORA, SP S.A DE C.V		202204-05	\$ 36.50
6	S.T.MEDICS.A DE C.V	LIBRE GESTION N° 40/2021/REHABILITACIÓN "ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE"	CONTRATO N° 102	\$ 1,686.68
7	FORMULARIOS STANDARD, S.A DE C.V	LIBRE GESTIÓN N° 31/2022 "ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE TICKET Y FORMULARIOS ÚNICOS PARA LAS SUCURSALES DEL CEFAFA AÑO 2022	202204-09	\$ 138.44
8	SOCIEDAD MONTREAL, S.A DE C.V		CONTRATO N° 37	\$ 365.00
9	SOCIEDAD INTERPHARMA, S.A DE C.V	LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA COSAM AÑO 2022	CONTRATO N° 28	\$ 1,650.00
10	OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V		CONTRATO N° 38	\$ 365.00
11	SOCIEDAD MENFAR, S.A DE C.V		CONTRATO N° 43	\$ 365.00
<b>MONTO TOTAL DE MULTA SEGUNDO INFORME 2022</b>				<b>\$ 5,738.12</b>

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

H\*

*Carly*

*[Handwritten signature]*





**D. CONCLUSIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 82 Bis, 85, 160 LACAP y Decreto N° 6 D.O. N° 240 TOMO 417 de 22DIC017, tomando como referencia los Informes de Ejecución emitidos por los Administradores de contrato y Órdenes de Compra, Actas de Recepción y Comprobantes de Facturación se determinan los incumplimientos de los proveedores en los plazos de entrega reportados en el período marzo -julio 2022 de los procesos de Libres Gestiones y Licitaciones Públicas, como consecuencia corresponde iniciar el proceso sancionatorio.

**E. RECOMENDACIONES**

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorización para iniciar el proceso de imposición de multas del segundo informe de incumplimientos 2022 a través del Departamento de Asuntos Regulatorios, a los proveedores que ya finalizaron las entregas de los bienes, obras o servicios, previa verificación de los informes de los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra y confrontación de actas de recepción y facturas; en cumplimiento a los Artículos N° 85, 160 LACAP y 80 RELACAP.
2. Que la Gerencia General gire sus instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que una vez verificada la documentación inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento en las entregas de los bienes y servicios contratados.

**Acuerdo N° 18**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado el inicio del proceso de imposición de multas del segundo informe de incumplimientos 2022, a través del Departamento de Asuntos Regulatorios, a los proveedores que ya finalizaron las entregas de los bienes, obras o servicios, previa verificación de los informes de los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra y confrontación de actas de recepción y facturas; en cumplimiento a los Artículos N° 85, 160 LACAP y 80 RELACAP.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que una vez verificada la documentación inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento en las entregas de los bienes y servicios contratados.

**XIX. PUNTOS VARIOS**

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 463 de fecha 28JUL022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual informa sobre los procesos sin finalizar que la Defensoría del Consumidor lleva contra CEFAFA, por lo que a continuación se exponen los casos y el estatus de cada uno a la fecha, según detalle siguiente:

N°	Reí.	Fecha de inicio	Estatus	Recomendación	Infracción
1	237-18	27/10/2017	La defensoría del consumidor notificó la resolución de finalización y extinción del proceso por caducidad en fecha 05 enero 2021	Archivar	Infracción Grave Art. 43 b) LPC: <i>Vender bienes o servicios a precios superiores al ofertado o en su caso, al regulado por la ley.</i>

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



2	189-18	02/02/2018	La defensoría del consumidor notificó la resolución de finalización y extinción del proceso en fecha 27 junio 2022	Archivar	Infracción Grave Art. 43 n) LPrtC: <i>Realizar promociones u ofertas de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto en esta ley.</i>
3	UJ059-2015	25/01/2016	La Defensoría del Consumidor emitió y notificó resolución de archivo del expediente.	Archivar	Infracción Grave Art. 78 a) LM. <i>No contribuir con las entidades o personas responsables, con los datos, declaraciones así como cualquier información que estén obligados a suministrar por razones sanitarios, técnicas, económicas, administrativas y financieras.</i>
4	UJ018-2013	26/04/2013	Última actuación: Contestación de denuncia de pate de CEFAFA en fecha 28 agosto 2013	No hay resolución de la Defensoría del consumidor. Solicitar se declare la caducidad de instancia. Art. 89 Inc. 2 LPA.	Infracción muy Grave Art. 79 q) y s) en relación al 59 LM, <i>Todo medicamento tendrá impreso en su envasado o empaque su precio máximo de venta al público, según las especificaciones que se establezcan en el reglamento respectivo y su origen.</i>
5	1341-14	27/08/2014	Última actuación: señalamiento de audiencia.	No hay resolución de la Defensoría del consumidor. Solicitar se declare la caducidad de instancia. Art. 89 Inc. 2 LPA.	Infracción Grave Art. 43 b) LPrtC: <i>Vender bienes o servicios a precios superiores al ofertado o en su caso, al regulado por la ley.</i>
6	UJ203-15	02/07/2015	Última actuación: Contestación de denuncia 01 octubre 2015	No hay resolución. Solicitar se declare la caducidad de instancia. Art. 89 Inc. 2 LPA.	Infracción muy Grave Art. 79 f) y s) en relación al 57 f) LM <i>Usar viñetas, vales y certificados de regalo, como estrategia comercial para la prescripción, dispensación o venta al público, en forma preferencial de sus medicamentos; así como cualquier otra forma de incentivo cuyo objetivo sea buscar la prescripción, dispensación o venta al público en forma preferencial de sus medicamento.</i>
7	SEIPS/14 2-DVA-2016 UJ059-2015	17/05/2017	Última actuación: Contestación de denuncia 24 julio 2017	No hay resolución. Solicitar se declare la caducidad de instancia. Art. 89 Inc. 2 LPA.	Infracción muy grave Art. 79 lit. v) LM, <i>Incumplir con las buenas prácticas de manufactura, almacenamiento.</i>
8	S/R	19/10/2017	Última actuación: Contestación de denuncia 24 octubre 2017	No hay resolución ni referencia. Se recomienda archivar.	Infracción muy grave. Art. 79 lit. a) LM. <i>Impedir la actuación de los inspectores debidamente acreditados, en los centros en los que se elaboren, fabriquen, distribuyan y dispensen medicamentos.</i>

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



9	S/R	27/10/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin referencia</li> <li>• No hay respuesta/contestación</li> <li>• No hay resolución o seguimiento</li> <li>• No procede presentar escrito</li> </ul>	No hay resolución ni recomendación. Se recomienda archivar.	Infracción muy grave. Art. 79 lit. a) LM. <i>Impedir la actuación de los inspectores debidamente acreditados, en los centros en los que se elaboren, fabriquen, distribuyan y dispensen medicamentos.</i>
10	1402-13	30/08/2013	El proceso se encuentra en etapa de ejecución en FGR. CEFAFA no fue notificado de la resolución sobre el recurso de revocatoria.	Presentar escrito solicitando caducidad de la instancia.	Infracción Grave Art. 43 b) LPrtC: <i>Vender bienes o servicios a precios superiores al ofertado o en su caso, al regulado por la ley.</i>
11	172-14	10/02/2014	El proceso se encuentra en etapa de ejecución en FGR. CEFAFA no fue notificado de la resolución sobre el recurso de revocatoria.	Presentar escrito solicitando caducidad de la instancia.	Infracción Grave Art. 43 b) LPrtC: <i>Vender bienes o servicios a precios superiores al ofertado o en su caso, al regulado por la ley.</i>

Se recomienda elevar a autorización del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar que se archiven los casos con referencia 237-18, 189-18 y UJ059-2015 debido a que los procesos han finalizado mediante resolución notificada por la Defensoría del Consumidor, sin responsabilidad para CEFAFA.
2. Autorizar, para los demás procesos relacionados, la presentación de la solicitud de caducidad administrativa ante la Defensoría del Consumidor, con base al art. 89 Inc. 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
3. Autorizar, para los procesos sin referencia y sin resolución, el archivo de los mismos en la Unidad de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
4. Autorizar a la Jefe de Asuntos Regulatorios para que firme y presente los escritos ante la Defensoría del Consumidor en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa del CEFAFA.

**Acuerdo N° 19**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado que se archiven los casos con referencia 237-18, 189-18 y UJ059-2015, debido a que los procesos han finalizado mediante resolución notificada por la Defensoría del Consumidor, sin responsabilidad para CEFAFA.
- b. Autorizado que para los demás procesos relacionados, se realice presentación de solicitud de caducidad administrativa ante la Defensoría del Consumidor, con base al art. 89 Inc. 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- c. Autorizado que los procesos sin referencia y sin resolución, sean archivados en la Unidad de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.
- d. Autorizado que la Jefe de Asuntos Regulatorios, firme y presente los escritos ante la Defensoría del Consumidor, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa del CEFAFA.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



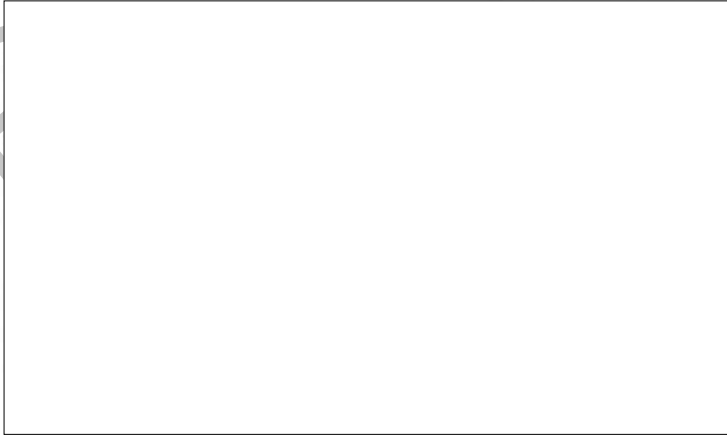


**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 465 de fecha 29JUL022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual solicita autorización para la reestructuración del Comité de Gestión Ambiental del CEFAFA y cese de funciones de la actual encargada de la Unidad, según detalle siguiente:

Actualmente el comité se integra por los siguientes miembros:



Se informa que el Comité ha estado funcionado con la dirección de la Licenciada Bolaños Anaya, como Oficial en Funciones, sin embargo se ha tenido varias incomparecencias de los integrantes del Comité de Gestión Ambiental a las reuniones mensuales que deben realizarse según lineamientos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. También de los miembros del Comité, se han retirado dos de la institución y uno de ellos se encuentra incapacitado.

Por lo anterior, se solicita la autorización para reestructurar el Comité, para obtener los resultados solicitados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, basándonos en las funciones del mismo y la importancia de su intervención según el área en la que labora, en los siguientes términos:

Nombre	Función / Área a la que pertenece	Correo interno y externo
1. <input type="text"/> <input type="text"/>	Coordinador / Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética	<a href="mailto:medioambiente@cefafa.com">medioambiente@cefafa.com</a> <a href="mailto:auxiuridico@farmaciascefafa.com.sv">auxiuridico@farmaciascefafa.com.sv</a>
2. <input type="text"/> <input type="text"/>	Jefe de Seguridad	<a href="mailto:coordinadorseguridad@cefafa.com">coordinadorseguridad@cefafa.com</a> <a href="mailto:coordinadorseguridad@farmaciascefafa.com.sv">coordinadorseguridad@farmaciascefafa.com.sv</a>
3. <input type="text"/> <input type="text"/>	Gerencia de Laboratorios	<a href="mailto:igasesmedicos@cefafa.com">igasesmedicos@cefafa.com</a> <a href="mailto:igasesmedicos@farmaciascefafa.com.sv">igasesmedicos@farmaciascefafa.com.sv</a>
4. <input type="text"/> <input type="text"/>	Jefe de Logística	<a href="mailto:jlogistica@cefafa.com">jlogistica@cefafa.com</a> <a href="mailto:jlogisca@farmaciascefafa.com.sv">jlogisca@farmaciascefafa.com.sv</a>
5. <input type="text"/> <input type="text"/>	Gerencia de Adquisiciones	<a href="mailto:tecnicogaci4@cefafa.com">tecnicogaci4@cefafa.com</a> <a href="mailto:tecnjogaci4@farmaciascefafa.com.sv">tecnjogaci4@farmaciascefafa.com.sv</a>
6. <input type="text"/> <input type="text"/>	Gestor energético/ Gerencia Administrativa	<a href="mailto:tecnicosg2@cefafa.com">tecnicosg2@cefafa.com</a> <a href="mailto:tecnicosg2@farmaciascefafa.com.sv">tecnicosg2@farmaciascefafa.com.sv</a>

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Además, se solicita que apruebe el cese del cargo de Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética en funciones, de la Licenciada [REDACTED] quien es coordinadora y colaboradora jurídico del Departamento de Asuntos Regulatorios; a partir del 01 de junio de 2022, fecha de contratación de la Licenciada [REDACTED] como Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética.

Asimismo, se solicita se autorice el nombramiento del Técnico [REDACTED] como Gestor Energético, dentro del Comité de Gestión Ambiental.

Con fundamento en lo anterior, para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente, se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la reestructuración del Comité de Gestión Ambiental, nombrando como miembros del mismo a: Licda. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
2. Autorizar el cese de funciones como Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética en funciones de la Licenciada [REDACTED] a partir del 01 de junio de 2022, fecha de contratación de la Licenciada [REDACTED] como Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética.
3. Autorizar el nombramiento del Técnico [REDACTED] como Gestor Energético, dentro del Comité de Gestión Ambiental.
4. Autorizar que se emita informe al Ministerio de Medio Ambiente, sobre la reestructuración del Comité de Gestión Ambiental.

**Acuerdo N° 20**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la reestructuración del Comité de Gestión Ambiental, nombrando como miembros del mismo a la Licda. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- b. Autorizado el cese de funciones como Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética en funciones de la Licenciada [REDACTED] a partir del 01 de junio de 2022, fecha de contratación de la Licenciada [REDACTED] como Oficial de Medio Ambiente y Eficiencia Energética.
- c. Autorizado el nombramiento del Técnico [REDACTED] como Gestor Energético, dentro del Comité de Gestión Ambiental.
- d. Autorizado que se emita informe al Ministerio de Medio Ambiente, sobre la reestructuración del Comité de Gestión Ambiental.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1103 de fecha 28JUL022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al contrato N° 46 a favor de Grupo Paill, S.A de C.V, por un monto total de US\$ 60,859.90, derivado de la Licitación Pública N° 01/2022/MED/COSAM denominada Suministro de medicamentos para COSAM año 2022, para informar lo siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



a. Según contrato se establecieron tres (3) entregas, de las cuales, a la fecha se encuentra pendiente únicamente la tercera y última por un monto de \$ 24,343.96, siendo la fecha límite el día 22AGO2022.

b. En fecha 12JUL2022 mediante memorándum N° 10, la Administradora de Contrato, Licda. Mónica Ciará, informó que recibió nota suscrita por el Apoderado General Administrativo de Grupo Paill, mediante la cual le expone que debido a una inspección realizada por la Dirección Nacional de Medicamentos sobre las Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica, el ente rector ha suspendido temporalmente la producción, comercialización y registro sanitario, por lo que solicita: "Se suspenda provisionalmente el plazo contractual mientras la DNM habilita nuevamente la producción y comercialización de los productos farmacéuticos manufacturados por Grupo Paill, S.A de C.V".

c. Esta Gerencia, solicitó a la Administradora de Contrato, emitir opinión referente a lo solicitado tomando en cuenta las existencias, rotación de los medicamentos y cualquier otro factor que pueda ser afectado con la suspensión de dicha entrega.

d. Mediante memorándum N° 11/2022 de fecha 19JUL2022, la Administradora de contrato remitió informe mediante el cual divide aquellos medicamentos que representan mayor afectación en la atención hospitalaria y de consulta externa que son de vital importancia ya que no hay en existencia y son de alta rotación y aquellos que hay existencias y son de baja rotación.

Visto lo anteriormente descrito, la Sociedad Paill no ha acreditado el motivo de justo impedimento, siendo obligación de la Administración comprobar tales circunstancias, por lo que de incumplir con el plazo contractual y en el caso de generar desabastecimiento en el Sistema de Sanidad Militar, previo informe de la Administradora de Contrato procederá la aplicación del inciso tercero del numeral 7.1 de la Sección II: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS de las bases de la Licitación Pública, que literalmente expresa: *"Cuando el contratista no cumpla con los tiempos de entrega pactados en el contrato, y a valoración del Administrador del Contrato, implica un desabastecimiento del Sistema de Sanidad Militar, el contratista tiene la obligación de explicar a través de una publicación en dos (2) de los periódicos de mayor circulación del país, que es su responsabilidad la falta de cumplimiento en o las entregas de los medicamentos a los pacientes del Sistema de Sanidad Militar, con el fin de eximir a CEFAFA de los inconvenientes ocasionados."*

Se recomienda elevar a autorización del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Que la Gerencia de Adquisiciones gire instrucciones a la Administradora de Contrato, para que una vez finalizado el plazo de la tercera entrega comunique oportunamente si se ha generado desabastecimiento en el Sistema de Sanidad Militar, para efectos de aplicar el inciso tercero del numeral 7.1 de la Sección II: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS de las bases de la Licitación Pública en contra de la Sociedad Paill S.A de C.V, asimismo para dar inicio al proceso sancionatorio de imposición de multa en cumplimiento a los Artículos N° 82 y 85 LACAP.

### Acuerdo N° 21

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda encomendar a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, instruya a la Administradora de Contrato N° 46 a favor de Grupo Paill, S.A de C.V, para que una vez finalizado el plazo de la tercera entrega, comunique oportunamente si se ha generado desabastecimiento en el

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Sistema de Sanidad Militar, para efectos de aplicar el inciso tercero del numeral 7.1 de la Sección II: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS de las bases de la Licitación Pública en contra de la Sociedad Paill S.A de C.V, asimismo para dar inicio al proceso sancionatorio de imposición de multa en cumplimiento a los Artículos N° 82 y 85 LACAP.

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1125 de fecha 28JUL022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al proceso de Licitación Pública N° 15/2021/EQ-MED/ODONTOLOGIA-IMPLANTOLOGIA/HMC/COSAM denominada ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD IMPLANTOLOGIA DENTAL DEL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL DEL HMC, para informar lo siguiente:

a. Que en fecha 11MAR2022 se suscribió contrato N° 80 con la Sociedad TERAN INTERNATIONAL, S.A. mediante el cual se adjudicó el suministro, instalación y puesta en marcha de EQUIPO PARA SU SISTEMA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN ASISTIDA POR COMPUTADORA CAD/CAM” por un monto total de \$ 119,985.92 dólares de los Estados Unidos de América.

b. En fecha 24JUN2022 el Honorable Consejo Directivo autorizó a la Sociedad TERAN INTERNATIONAL, S.A una prórroga de entrega de treinta (30) días calendario, periodo comprendido del 16JUN2022 al 15JUL2022 para materializar el suministro, instalación y puesta en marcha de “Equipo para su sistema de diseño y fabricación asistida por computadora CAD/CAM”.

c. Mediante nota de fecha 14JUL2022, la contratada expone que la Naviera les ha indicado que los equipos estarán disponibles en aduana terrestre hasta la segunda semana de agosto 2022, para posterior confirmación iniciar los trámites finales de retiro y llegada a sus bodegas, por lo que solicitan una nueva ampliación al plazo de entrega de cuarenta y cinco días adicionales, o en su defecto se autorice realizar la entrega parcial de los bienes adjudicados disponibles.

d. El administrador de Contrato, Ing. Humberto Antonio Escalante mediante memorándum N° 071 de fecha 27JUL2022 emitió la siguiente recomendación: “Que sea admitida la solicitud de prórroga para dicho contrato debido a que la empresa realizó las gestiones de compra dentro del periodo del contrato y que al atraso ha sido por razones no imputables hacia ellos” asimismo, considera que los equipos no serán instalados debido a que están sujetos a la remodelación del área del Departamento de Odontología.

Vistos los considerandos anteriormente detallados y con base al literal b de la cláusula IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato que literalmente expresa *“toda solicitud de extensión del plazo de entrega del equipo médico odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador de contrato con copia a la GACI del CEFAFA, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano”* *“toda solicitud de extensión de plazo de entrega podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas”* asimismo, con base a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de procedimientos administrativos que literalmente expresa *“si fuera instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes*

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente...”, a la opinión del Administrador de Contrato quien recomienda otorgar la prórroga solicitada, esta Gerencia eleva autorización al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- a. Autorizar prórroga de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario a la sociedad TERAN INTERNATIONAL, S.A., periodo comprendido del 16JUL2022 al 29AGO2022 para materializar el suministro, instalación y puesta en marcha de “Equipo para su sistema de diseño y fabricación asistida por computadora CAD/CAM” adjudicado mediante contrato N° 80.
- b. Que la Gerencia de Adquisiciones gire instrucciones al Administrador de Contrato para dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis LACAP.
- c. Que Gerencia General encomiende a la Gerencia de Adquisiciones para que notifique a la Sociedad Contratada y al Administrador de contrato la resolución de Consejo Directivo.

**Acuerdo N° 22**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base al literal b de la cláusula IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato que literalmente expresa *“toda solicitud de extensión del plazo de entrega del equipo médico odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador de contrato con copia a la GACI del CEFAFA, lo cual para efecto de tramite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano”* *“toda solicitud de extensión de plazo de entrega podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas”* asimismo, con base a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de procedimientos administrativos que literalmente expresa *“si fuera instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente...”*, y a la opinión del Administrador de Contrato, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la prórroga de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario a la sociedad TERAN INTERNATIONAL, S.A., periodo comprendido del 16JUL2022 al 29AGO2022 para materializar el suministro, instalación y puesta en marcha de “Equipo para su sistema de diseño y fabricación asistida por computadora CAD/CAM” adjudicado mediante contrato N° 80.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, instruya al Administrador de Contrato para dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis LACAP.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique a la Sociedad Contratada y al Administrador de contrato la resolución de Consejo Directivo.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibieron Oficios N° 1020 y N° 1041 de fecha 26JUL022 y 29JUL022, respectivamente, procedentes de UCP/COSAM, en el cual está solicitando autorización para realizar el traslado de Fondos entre el rubro de MATERIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, asignado en el Fondo de las Aportaciones Procedentes del 4% del personal del alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada correspondiente al año 2022, para el rubro de MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO(SUMINISTRO DE PANELES MULTIDROGAS) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVO DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HMC AÑO 2022.

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General solicito opinión a la Gerencia de Adquisiciones, quien remite en memorándum N° 1135 de fecha 29JUL022, lo siguiente:

a. Para el rubro de MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria del Fondo de Aportaciones obtenidas del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada año 2022, según detalle:

**DISMINUIR:**

N°	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización
1	MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 101,892.93	- \$ 15,851.00	\$ 86,041.93

**INCREMENTAR:**

N°	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización
1	MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO (SUMINISTRO DE PANELES MULTIDROGAS).	\$ 4,689.00	+ \$ 15,851.00	\$ 20,540.00

b. Que en los precitados oficios vienen anexos el formulario B4, en el que Comando de Sanidad Militar establece el valor estimado por un monto de VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,540.00)

c. Se solicita realizar el proceso de Contratación directa denominada Suministros de reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico, para el Comando de Sanidad Militar año 2022, para cubrir las necesidades de reactivos automatizados y manuales de los departamentos de laboratorio clínico Hospital Militar Central, para realizar exámenes a personal aspirante a causar alta en la Fuerza Armada, que ascienden a 3,600 personas, la cual significa, una actividad extraordinaria de demanda planificada por el Hospital Militar Central; así mismo, ya se cuenta con contratos vigentes de Reactivos automatizados, con la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A de C.V., quienes proveen comodato de equipos en las áreas de Hematología y Química Clínica ya instalados; los reactivos manuales y materiales, podrían someterse a competencia ya que estos no dependen de la utilización de equipo adicional.

De acuerdo a lo anterior, es factible realizar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Por todo lo anterior se somete a conocimiento y autorización del Consejo Directivo lo siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



a. Autorizar la asignación de Fondos de MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, para MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO (SUMINISTRO DE PANELES MULTIDROGAS), según detalle siguiente:

**DISMINUIR:**

N°	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización
1	MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 101,892.93	- \$ 15,851.00	\$ 86,041.93

**INCREMENTAR:**

N°	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización
1	MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO (SUMINISTRO DE PANELES MULTIDROGAS).	\$ 4,689.00	+ \$ 15,851.00	\$ 20,540.00

b. Autorizar el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO, por un monto de: VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,540.00)

c. Autorizar la contratación Directa con la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V., quienes proveen comodato de equipos en las áreas de Hematología y Química Clínica ya instalados, los reactivos manuales y materiales, podrían someterse a competencia ya que estos no dependen de la utilización de equipo adicional, para los reactivos automatizados con base al art. 72 literal c de la LACAP y para los reactivos manuales y materiales es imperante generar competencia.

d. Autorizar el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a los administradores de Orden de Compra:

N°	NOMBRE	CARGO
<b>POR PARTE DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR</b>		
1		Oficial Responsable
2		Especialista en el bien
3		Digitadora
4	Licda. Ligia Pamela Pineda Hernández	Administradora de Orden de Compra
<b>POR PARTE DE CEFAFA</b>		
5		Técnico GACI

e. Que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que elabore el requerimiento respectivo.

**Acuerdo N° 23**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la asignación de Fondos de MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



QUIRÚRGICA, para MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO (SUMINISTRO DE PANELES MULTIDROGAS), según detalle siguiente:

**DISMINUIR:**

Nº	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización
1	MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 101,892.93	-\$ 15,851.00	\$ 86,041.93

**INCREMENTAR:**

Nº	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización
1	MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO (SUMINISTRO DE PANELES MULTIDROGAS)	\$ 4,689.00	+\$ 15,851.00	\$ 20,540.00

b. Autorizado el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO, por un monto de: VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,540.00)


c. Autorizada la contratación Directa con la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V., quienes proveen comodato de equipos en las áreas de Hematología y Química Clínica ya instalados.

d. Autorizado el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a los administradores de Orden de Compra, según detalle:

Nº	NOMBRE	CARGO
<b>POR PARTE DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR</b>		
1		Oficial Responsable
2		Especialista en el bien
3		Digitadora
4	Licda. Ligia Pamela Pineda Hernández	Administradora de Orden de Compra
<b>POR PARTE DE CEFAFA</b>		
5		Técnico GACI

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que elabore el requerimiento respectivo.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio del dos mil veintidós y como constancia firmamos conformes.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
PRESIDENTE

  
JOSÉ ORLANDO GARCÍA MENA  
CNEL. INF. DEM  
VICEPRESIDENTE

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y bórralo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



*[Firma manuscrita]*  
FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN  
SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*  
CARLOS MANUEL CORLETO GODOY  
MAYOR Y DOCTOR  
PRIMER VOCAL

*[Firma manuscrita]*  
FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA  
CNEL. PA DEM  
SEGUNDO VOCAL

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



VERSIÓN PÚBLICA